

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/06 DEL OASSHI.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos nº 01/06, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

a) Memoria de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación del Expediente de Modificación de Créditos 1/2006, que se ha de financiar mediante Remanente de Tesorería, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2005.

Ante la urgente e inaplazable necesidad de acometer una serie de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y no existiendo consignación adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

A) Recursos que financian el Expediente:

1.- Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente de Tesorería Disponible, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2005, asciende a 1.701.967,86 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

Se consignan un total de 576.299,24 € como Suplementos de Créditos y 1.125.668,62 € como Créditos Extraordinarios, cuyo detalle figura en la Propuesta que forma parte del Expediente.”

Por todo lo anterior, se propone que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación.

b) Informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 1.701.967,86 € financiado con Remanente Líquido de Tesorería Disponible; en virtud del artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

a) Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios y urgentes y, por tanto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

b) Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.

c) El Remanente de Tesorería Disponible, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2005, asciende a 1.701.967,86 €. conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Se advierte de la obligación de respetar los criterios fijados en materia de gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, por su carácter de normativa básica

e) La ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las entidades públicas y entidades dependientes de éstas se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal "... la situación de equilibrio o superávit computada en términos de la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas en la para cada una de las Administraciones Públicas" (Artículo 3 de la LGEP).

Desde esta óptica, el equilibrio presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria significa que el presupuesto debe tener en su vertiente de ingresos y por si mismo la suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En este sentido hablaremos de presupuesto equilibrado en términos de estabilidad cuando dicho equilibrio se da entre los capítulos no financieros de ingresos y gastos.

En este sentido, la modificación de crédito propuesta, financiada con Remanente de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2005, viene a introducir un elemento distorsionante en los datos resultantes de la capacidad o necesidad de financiación por cuanto que dicha financiación no tiene reflejo en los capítulos no financieros del Presupuesto, que habrá de tenerse en cuenta a la hora de calcular dicho indicador.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero, **don Celso Lima González**, solicitando información sobre la Asistencia Técnica a AENOR.

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se aclara la partida en cuestión.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, ACUERDA:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 01/06, por un importe total de 388.665,28 €, con el siguiente resumen:

Suplementos:	
Suplemento de Créditos	188.213,28 €
Créditos Extraordinarios.....	200.452,00 €
TOTAL EUROS.....	388.665,28 €

Financiado con:	
Remanentes Tesorería Ctos. Extraordinarios.....	188.213,28 €
Remanentes Tesorería suplementos Ctos.	200.452,00 €
TOTAL EUROS.....	388.665,28 €

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, pidiendo información sobre los conceptos de “actuaciones diversas” y de “edificios y otras construcciones”.

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se responde que, con respecto a lo último, se trata de mejoras llevadas a cabo en las Residencias, y que en cuanto a lo primero no le puede informar; pudiendo hacerlo la Sra. Consejera del Área que no se encuentra presente ahora.

De aquí a la celebración del Pleno correspondiente podrá darle la información con detalle.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., dictamina favorablemente el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, con fecha 26 de octubre de 2006.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, exponiendo que ya en Comisión manifestó que las partidas no estaban claras.

Por ejemplo, en actividades diversas hay cuatro partidas por importe total de 44.000 € y pide que se aclare a qué van dirigidas.

En gastos diversos hay cuatro partidas por un total de 37.000 €.

En estudios y Trabajos Técnicos 41.000 €. Tampoco tiene claro las cantidades de edificación y otras construcciones, pues no sabe para qué edificios va y observa que son partidas bastante elevadas.

Le responde la **Sra. Consejera de Servicios Sociales**, doña Belén García Morales, manifestando que la partida de actividades y gastos diversos son para gastos de la Oficina de OASSHI y de las Residencias. En las Residencias son gastos de regalos de navidad, actividades en el Aula de la Naturaleza y Talleres de Barro; y en la Oficina es para grupos que vienen de fuera, como Asociaciones de Discapacitados, a los que se les paga el transporte, o la aportación a El Sabinar para las actividades del 3D.

En cuanto a la partida de estudios y trabajos técnicos, es la subvención para el estudio de calidad, que las Residencias tengan el sello de calidad y prevención; también se incluyen Estudios para restaurar la Residencia de Frontera, con dinero del Gobierno de Canarias para el Plan de mayores.

La partida de edificios y otras construcciones es para arreglar los inmuebles de las Residencias de Valverde y de El Pinar.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que si en edificio y otras construcciones es sólo para reparaciones, considera que es bastante dinero.

EL PLENO, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (6 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 01/06, por un importe total de 388.665,28 €, con el siguiente resumen:

Suplementos:	
Suplemento de Créditos	188.213,28 €
Créditos Extraordinarios.....	200.452,00 €
TOTAL EUROS.....	388.665,28 €

Financiado con:	
Remanentes Tesorería Ctos. Extraordinarios.....	188.213,28 €
Remanentes Tesorería suplementos Ctos.	200.452,00 €
TOTAL EUROS.....	388.665,28 €

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

02.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/06.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, se procede a dar cuenta del Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos n° 2/2006, que se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Con fecha 12 de septiembre de 2006, mediante Resolución 2489/06, se declara la tramitación de emergencia de la prestación de servicios, suministros, adquisiciones y gastos de personal como consecuencia del incendio acaecido en el mes de septiembre pasado.

Asimismo, se ordena que por parte de los Servicios de Intervención se realicen los oportunos expedientes de modificación de créditos, autorizando el libramiento de fondos, previa resolución, con cargo al concepto no presupuestario 40001.

En este sentido, con esta misma fecha se ha resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito n° 02/2006, que se ha de financiar con nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto inicial.

Teniendo en cuenta que, dados los antecedentes mencionados, se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no que no pueden demorarse al ejercicio siguiente; así como que no existe consignación adecuada y

suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Entidad, se propone que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación.

A) Créditos consignados en el Expediente:

Se consignan un total de 75.000,00 euros como Suplementos de Créditos y 258.365,50 euros como Créditos Extraordinarios, con el objeto de atender los gastos derivados del incendio, tanto en lo que se refiere a las horas extras del personal como a los distintos suministros y servicios contratados.

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.151.00	GRATIFICACIONES (HORAS EXTRAS PERSONAL)	75.000,00
TOTAL:		75.000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.226.10	GASTOS INCENDIO SEPTIEMBRE 2006.	258.365,50
TOTAL:		258.365,50

B) Recursos que financian el Expediente: Nuevos ingresos no previstos.

Por Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de 20 de julio de este año, se aprobaron los cálculos de los importes de la Liquidación Definitiva del año 2004 de la participación de las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares en los tributos del estado, de los que correspondieron al Cabildo Insular de El Hierro, en el concepto de Fondo Complementario de Financiación, el importe de 455.915,27 euros. Con fecha 31 de julio de 2006 se produce el ingreso de esta cantidad, que no se había considerado en las previsiones presupuestarias de ingresos del ejercicio.

NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.00	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	333.365,50
TOTAL:		333.365,50

Por todo lo anterior, se propone su aprobación por el Pleno de la Corporación.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 333.365,50 euros, financiado con Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto inicial; en virtud del artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

a) *Se expresa en la Memoria suscrita por el Sr. Presidente que los créditos que se consignan son necesarios y urgentes y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

b) *Se trata de gastos específicos y determinados, como exige la legislación aplicable.*

c) *En lo que respecta a los nuevos ingresos no previstos en el presupuesto inicial que financian el expediente, el artículo 177, citado anteriormente, establece lo siguiente: “El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con... nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente...”*

En este sentido, en el concepto de ingresos 420.00 “Fondo Complementario de Financiación” la recaudación efectiva a esta fecha no ha superado el total previsto en el presupuesto inicial, en la cuantía que pretende financiar el expediente.

No obstante, la cantidad abonada por parte de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, no formaba parte de las previsiones definitivas de dicho concepto y, por lo tanto, no se ve afectada por el requisito de la efectiva recaudación.

En este caso, se trata de una modificación presupuestaria consistente en la fijación por primera vez de una estimación de recursos para el ejercicio, por lo que la incorporación al Presupuesto ha de efectuarse con los mismos requisitos que se exigen para figurar como previsiones iniciales y sometida a los mismos trámites y formalidades que para la aprobación del mismo.

d) *El artículo 37 del RD 500/90 establece que en la memoria justificativa del Expediente habrá de acreditarse, en el caso de que el medio de financiación corresponda a nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos vienen efectuándose con normalidad, salvo aquellos que tengan carácter finalista.*

A estos efectos se informa que, aunque se aprecian una serie de desfases en determinados conceptos del Presupuesto de Ingresos entre las previsiones iniciales y la evolución de la recaudación, a nivel global el conjunto de los ingresos no finalistas vienen efectuándose con normalidad.

e) *Se advierte de la obligación de respetar los criterios fijados en materia de gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, por su carácter de normativa básica*

f) *La ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las entidades públicas y entidades dependientes de éstas se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal “... la situación de equilibrio o superávit computada en términos de la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas en la para cada una de las Administraciones Públicas” (Artículo 3 de la LGEP).*

Sin perjuicio de las posibles limitaciones que plantea la transposición de la información presupuestaria al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), el equilibrio presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria significa que el presupuesto debe tener en su vertiente de ingresos y por sí mismo la suficiente capacidad de financiación para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto; por lo que la modificación de crédito propuesta cumple con esta condición al presentar un equilibrio entre los capítulos no financieros de ingresos y gastos.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Seguidamente, se aclaran las dudas formuladas por los Sres. Consejeros.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Crédito número 02/2006, por un importe total de 333.365,50 €, con el siguiente resumen:

A) CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL EXPEDIENTE:

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.151.00	GRATIFICACIONES (HORAS EXTRAS PERSONAL)	75.000,00
	TOTAL:	75.000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0702.5333.226.10	GASTOS INCENDIO SEPTIEMBRE 2006.	258.365,50
	TOTAL:	258.365,50

B) RECURSOS QUE FINANCIAN EL EXPEDIENTE:

NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.00	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	333.365,50
	TOTAL:	333.365,50

2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES: INCLUSIÓN SUBVENCIONES EXCEPCIONALES A PESCARESTINGA Y A LA COOPERATIVA DE GANADEROS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Nota de Servicio Interior n° 473/570, de fecha 13 de septiembre de 2006, en la que por el Sr. Consejero de Agricultura se formula propuesta, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la propuesta inicial del Plan Estratégico del 2006 no se incluyeron las subvenciones excepcionales a Pescarestinga y a la Cooperativa de Ganaderos. Debido a una serie de gastos: de hielo, transporte y stock de queso deteriorado no contemplado en las fichas del Plan Estratégico como subvenciones nominativas a dichas Sociedades, se propone un cambio en el Plan e incluirlas como subvenciones excepcionales a:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Cooperativa de Ganaderos	Queso Deteriorado	30.000	0800711147015
Cooperativa de Ganaderos	Venta queso curado	48.081	0800711147004
Pescarestinga	Hielo sept 04 a sept 05	8172,64	0800711147007
Pescarestinga	Transporte a Madeira	3.462,11	0800711147008

Por tal motivo, se solicita que se eleve a Pleno para su aprobación e incorporación en el Plan Estratégico del 2006.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

08 00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

SUBVENCIÓN COOP. GANADEROS QUESO DETE-
RIORADO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

30.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para sufragar las pérdidas ocasionadas por el queso que experimenta daños físicos y que imposibilita la comercialización del mismo.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS OCASIONADOS DEL STOCK DE QUESO DETERIORADO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800

7111

470.15

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PALIAR LOS GASTOS DE UN STOCK DE QUESO DETERIORADO

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

**PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO
2006**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00		
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO			
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO			
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	SUBVENCIÓN COOP. GANADE- ROS PAGO QUESO CURADO			
IMPORTE ANUALIDAD 2006	48.081			
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para asumir el pago de la diferencia, de vender un queso fresco a curado.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

ASUMIR EL PAGO DE LA VENTA DE UN QUESO CURADO
Y QUE REQUIERE UN PERÍODO DE ALAMACENAMIENTO
SUPERIOR QUE SI SE VENDIERA EN FRESCO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.04

**PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO
2006**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA VENTA DE UN QUESO CURADO VENDIDO COMO FRESCO, SINO CURADO

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	<input type="text" value="08"/> <input type="text" value="00"/>
DENOMINACIÓN PROGRAMA	<input type="text" value="APOYO AL SECTOR PRIMARIO"/>
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	<input type="text" value="LUIS BARRERA QUINTERO"/>
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	<input type="text" value="SUBVENCIÓN PESCARESTINGA TRANSPORTE A MADEIRA."/>
IMPORTE ANUALIDAD 2006	<input type="text" value="3.462,11"/>

IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para sufragar los gastos ocasionados en el transporte a Madeira.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS PROUCIDOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ATÚN EN MADEIRA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO
-------------------------------	----------------------

PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.08
-------------------------------	------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

SECTOR PESQUERO. APROXIMADAMENTE 25.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MEJORAR LOS SERVICIOS DE PESCA RESTINGA.

OBSERVACIONES

DEBIDO AL GRAN NÚMERO DE CAPTURAS DE ATÚN DURANTE EL 2004 FUE NECESARIO COMERCIALIZARLO EN MADEIRA, ESO OCASIONÓ UNOS GASTOS DE TRANSPORTE.

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00		
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO			
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO			
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	SUBVENCIÓN PESCARESTINGA HIELO SEPT 04 A SEPT 05.			
IMPORTE ANUALIDAD 2006				
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010
OBJETIVOS PERSEGUIDOS				

Se pretende dar apoyo para sufragar los gastos corrientes de la producción de hielo.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS PRODUCCIÓN HIELO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PESCARESTINGA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.07

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR PESQUERO. APROXIMADAMENTE 25.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MEJORAR LOS SERVICIOS DE PESCA RESTINGA.

OBSERVACIONES

CONVENIO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 1999.

FIRMA RESPONSABLE

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, solicitando información sobre el queso deteriorado; preguntando si suelen producirse estas pérdidas y si no lo tienen previsto.

Le responde el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, que se trata de pérdidas del queso curado, que no se tenía previsto.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que tomará la palabra la Sra. Consejera del P.S.O.E.

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, indicando que formulará varias preguntas sobre cuestiones que no tiene muy claras, pues entiende que tenemos responsabilidad sobre los fondos públicos que concedemos y se ha de comprobar que se realiza el fin para el que se aportan.

Pregunta sobre las causas concretas del queso deteriorado; sobre el stock de queso curado; y por qué no se tuvo previsión, si esto es propio de las fábricas de queso curado.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, manifestando que piensa que las causas de que se haya deteriorado el queso puede ser por rotura en el momento de la producción, por problemas de fabricación: partidas defectuosas por hinchazones tardías producidas por butiricos (bacterias que existen en las cuadras), por devoluciones de ventas, pérdidas de vacío; grietas en corteza producidas durante el almacenamiento en cámaras para su maduración.

Pregunta por qué no se tiene previsión. La Cooperativa al no poseer ninguna infraestructura a su nombre, ya que pertenece en su totalidad al Cabildo Insular, se ve imposibilitada a recurrir a entidades financieras y solicitar un crédito para este fin.

En cuanto al queso curado, en estos momentos hay un mercado insular con una demanda de más de 20.000 kilos anuales.

Para producir queso curado el sistema es el siguiente, se utiliza principalmente la producción de marzo y abril, y el período de curación mínimo para conseguir las condiciones organolépticas que se pretenden es de ocho meses, a partir de estos momentos sale al mercado.

Parte de los clientes a los que se destina este queso establecen como plazo mínimo de pago 120 días. Todo ello imposibilita el pago de la leche a los ganaderos en el tiempo estipulado, que normalmente es de 60 días de la entrega de la leche. Actualmente se está pagando con mucha dificultad ya que se carece de la capitalización necesaria para el pago.

Con esta ayuda se pretende crear un fondo de reserva que se destinará única y exclusivamente a garantizar el pago de la leche a los ganaderos con la normalidad y puntualidad establecidas en la actualidad.

Vuelve a intervenir la **Sra. Consejera del P.S.O.E.**, manifestando que el Sr. Consejero responde que puede ser por varios motivos el deterioro del queso, pero ella pregunta sobre las causas concretas. Piensa que se ha tenido que analizar, y por lo que explica el Consejero debe haberse producido el problema en el proceso de elaboración del queso.

EL PLENO, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (6 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda aprobar la incorporación en el Plan Estratégico de Subvenciones de las siguientes líneas de subvenciones excepcionales:

<i>ORGANISMO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARTIDA</i>
<i>Cooperativa de Ganaderos</i>	<i>Queso Deteriorado</i>	<i>30.000</i>	<i>0800711147015</i>
<i>Cooperativa de Ganaderos</i>	<i>Venta queso curado</i>	<i>48.081</i>	<i>0800711147004</i>
<i>Pescarestinga</i>	<i>Hielo sept 04 a sept 05</i>	<i>8172,64</i>	<i>0800711147007</i>
<i>Pescarestinga</i>	<i>Transporte a Madeira</i>	<i>3.462,11</i>	<i>0800711147008</i>

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

08

00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

SUBVENCIÓN COOP. GANADEROS QUESO DETERIORADO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

30.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para sufragar las pérdidas ocasionadas por el queso que experimenta daños físicos y que imposibilita la comercialización del mismo.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS OCASIONADOS DEL STOCK DE QUESO DETERIORADO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800

7111

470.15

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PALIAR LOS GASTOS DE UN STOCK DE QUESO DETERIORADO

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

**PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO
2006**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DENOMINACIÓN PROGRAMA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

IMPORTE ANUALIDAD 2006

IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para asumir el pago de la diferencia, de vender un queso fresco a curado.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

ASUMIR EL PAGO DE LA VENTA DE UN QUESO CURADO Y QUE REQUIERE UN PERÍODO DE ALMACENAMIENTO SUPERIOR QUE SI SE VENDIERA EN FRESCO.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.04
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA VENTA DE UN QUESO CURADO

VENDIDO COMO FRESCO, SINO CURADO

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00		
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO			
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO			
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	SUBVENCIÓN PESCARESTINGA TRANSPORTE A MADEIRA.			
IMPORTE ANUALIDAD 2006	3.462,11			
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para sufragar los gastos ocasionados en el transpote a Madeira.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS PROUCIDOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ATÚN EN MADEIRA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.08

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR PESQUERO. APROXIMADAMENTE 25.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MEJORAR LOS SERVICIOS DE PESCARESTINGA.

OBSERVACIONES

DEBIDO AL GRAN NÚMERO DE CAPTURAS DE ATÚN DURANTE EL 2004 FUE NECESARIO COMERCIALIZARLO EN MADEIRA, ESO OCASIONÓ UNOS GASTOS DE TRANSPORTE.

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	<input type="text" value="08"/> <input type="text" value="00"/>
DENOMINACIÓN PROGRAMA	<input type="text" value="APOYO AL SECTOR PRIMARIO"/>
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	<input type="text" value="LUIS BARRERA QUINTERO"/>
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	<input type="text" value="SUBVENCIÓN PESCARESTINGA HIELO SEPT 04 A"/>

SEPT 05.

IMPORTE ANUALIDAD 2006

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Se pretende dar apoyo para sufragar los gastos corrientes de la producción de hielo.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS PRODUCCIÓN HIELO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PESCARESTINGA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.07
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR PESQUERO. APROXIMADAMENTE 25.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MEJORAR LOS SERVICIOS DE PESCA RESTINGA.

OBSERVACIONES

CONVENIO FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 1999.

04.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES: INCLUSIÓN SUBVENCIONES EXCEPCIONALES A MERCAHIERRO Y A LA COFRADÍA DE PESCADORES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Nota de Servicio Interior nº 515/624, de fecha 18 de octubre de 2006, en la que por el Sr. Consejero de Agricultura se formula propuesta, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la propuesta inicial del Plan Estratégico del 2006 no se incluyeron las subvenciones excepcionales a Mercahierro y a la Cofradía de Pescadores. Debido a una serie de gastos de Mercahierro consistentes en la realización de un curso para la puesta en marcha de la fábrica de atún y la reparación de cámaras frigoríficas; como la ayuda a los gastos de funcionamiento de la Cofradía, no contemplados en las fichas del Plan Estratégico como subvenciones nominativas a dichas entidades, se propone un cambio en el Plan e incluirlas como subvenciones excepcionales a:

<i>ORGANISMO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARTIDA</i>
<i>Mercahierro</i>	<i>Cámaras frigoríficas</i>	<i>6.202,52</i>	<i>0800711147014</i>
<i>Mercahierro</i>	<i>Curso de atún</i>	<i>18.477,92</i>	<i>0800711147013</i>
<i>Cofradía</i>	<i>Gastos de funcionamiento</i>	<i>6.000</i>	<i>0800711147006</i>

Por tal motivo, se solicita que se eleve a Pleno para su aprobación e incorporación en el Plan Estratégico del 2006.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO	
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO	
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	MERCAHIERRO CÁMARAS FRIGORÍFICAS	
IMPORTE ANUALIDAD 2006	6.202,52	
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

RESPALDAR LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE EL HIERRO, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA ISLA, PERO PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y PROCESAMIENTO ARTESANAL E INDUSTRIAL DE ALIMENTOS.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR POR LA SOCIEDAD

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.14

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

LOS AGRICULTORES QUE COMERCIALIZAN A TRAVÉS DE MERCAHIERRO. PUEDE ESTIMARSE EN 300 AGRICULTORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES.

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DENOMINACIÓN PROGRAMA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

IMPORTE ANUALIDAD 2006

18.477,92

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

RESPALDAR LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE EL HIERRO, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA ISLA, PERO PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y PROCESAMIENTO ARTESANAL E INDUSTRIAL DE ALIMENTOS.

FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FÁBRICA DE ATÚN

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800 7111 470.13

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SECTOR PESQUERO PUEDEN ESTIMARSE EN 50 PESCADORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA, ASÍ COMO EL PERSONAL ENCARGADO DE SU PUESTA EN MARCHA.

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

08

00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

COFRADÍA DE PESCADORES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

6.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007

2008

2009

2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COFRADÍA.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

MEJORA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COFRADÍA

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.06
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

LOS COFRADES DEL SECTOR. APROXIMADAMENTE 50 PESCADORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAR A LOS GASTOS DE GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORA DE LA COFRADÍA DE PESCADORES.

OBSERVACIONES

LOS GASTOS CORRIENTES DE LA COFRADÍA SUPERAN LO ESTABLECIDO INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO, POR ESE MOTIVO SE PLANTEA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA TAL FIN.

FIRMA RESPONSABLE

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, solicitando información sobre el curso de atún.

Le responde el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, manifestando que se desplazó a la isla un maestro atunero, que formó a seis personas. Se hicieron varias pruebas sobre varios tipos de conservas. Todo ello para preparar el arranque de la fábrica.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, pidiendo aclaración sobre el curso de atún.

Le responde el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, manifestando que para impartir el curso se trajo a un especialista, que son difíciles de conseguir en canarias. El curso se dio a personas de la zona, para el envasado de atún y de peto, como nuevas alternativas en la producción del atún.

Pregunta la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, sobre las fechas en que se impartió el curso.

Le responde el **Sr. Consejero de Agricultura** que se impartió a finales del año 2005.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la incorporación en el Plan Estratégico de Subvenciones de las siguientes líneas de subvenciones excepcionales:

<i>ORGANISMO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARTIDA</i>
<i>Mercahierro</i>	<i>Cámaras frigoríficas</i>	6.202,52	0800711147014
<i>Mercahierro</i>	<i>Curso de atún</i>	18.477,92	0800711147013
<i>Cofradía</i>	<i>Gastos de funcionamiento</i>	6.000	0800711147006

Por tal motivo, se solicita que se eleve a Pleno para su aprobación e incorporación en el Plan Estratégico del 2006.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00		
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO			
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO			
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	MERCAHIERRO CÁMARAS FRIGORÍFICAS			
IMPORTE ANUALIDAD 2006	6.202,52			
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

RESPALDAR LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE EL HIERRO, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA ISLA, PERO PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y PROCESAMIENTO ARTESANAL E INDUSTRIAL DE ALIMENTOS.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR POR LA SOCIEDAD

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.14

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

LOS AGRICULTORES QUE COMERCIALIZAN A TRAVÉS DE MERCAHIERRO. PUEDE ESTIMARSE EN 300 AGRICULTORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES.

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DENOMINACIÓN PROGRAMA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

IMPORTE ANUALIDAD 2006

18.477,92

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

RESPALDAR LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS DE EL HIERRO, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA ISLA, PERO PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y PROCESAMIENTO ARTESANAL E INDUSTRIAL DE ALIMENTOS.

FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FÁBRICA DE ATÚN

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800 7111 470.13

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SECTOR PESQUERO PUEDEN ESTIMARSE EN 50 PESCADORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONAR LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA, ASÍ COMO EL PERSONAL ENCARGADO DE SU PUESTA EN MARCHA.

OBSERVACIONES

FIRMA RESPONSABLE

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES****CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES****PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

08

00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

COFRADÍA DE PESCADORES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

6.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007

2008

2009

2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COFRADÍA.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

MEJORA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COFRADÍA

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.06
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

LOS COFRADES DEL SECTOR. APROXIMADAMENTE 50 PESCADORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAR A LOS GASTOS DE GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORA DE LA COFRADÍA DE PESCADORES.

OBSERVACIONES

LOS GASTOS CORRIENTES DE LA COFRADÍA SUPERAN LO ESTABLECIDO INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO, POR ESE MOTIVO SE PLANTEA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA TAL FIN.

05.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: INCLUSIÓN SUBVENCIONES EXCEPCIONALES A LA COOPERATIVA DE GANADEROS PERDIDAS 2005.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Nota de Servicio Interior nº 565/674, de fecha 27 de octubre de 2006, en la que por el Sr. Consejero de Agricultura se formula propuesta, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la propuesta inicial del Plan Estratégico del 2006 se incluyó una subvención a la Cooperativa de Ganaderos cuyo objeto concreto era *“garantizar un sobreprecio de la leche según especie y temporada”*.

Dado que el convenio existente no se ha podido actualizar y en el que se garantizaba el pago

De este sobreprecio, es necesario modificar la ficha existente por otro nueva, en donde se asuman las pérdidas existentes en la cooperativa.

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Cooperativa de Ganaderos	Pérdidas 2006	48.000€	0800711147004

Por tal motivo, se solicita que se eleve a Pleno para su modificación y aprobación en el Plan Estratégico del 2006.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

08 00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

PÉRDIDAS

IMPORTE ANUALIDAD 2006	48.000			
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009	2010
OBJETIVOS PERSEGUIDOS	AYUDAR A SUFRAGAR LS PÉRDIDAS DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS			
EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.04	

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input checked="" type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUFRAGAR LAS PÉRDIDAS DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS

OBSERVACIONES

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que algo está fallando, cuando se subvenciona por muchos conceptos y por tantas líneas diferentes.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que toda sociedad cooperativa puede tener un año malo, pero se pregunta si se ha detectado cuáles son las pérdidas y si se va a corregir la situación que las produjo.

Es fácil que la cooperativa funcione y que las pérdidas las subvencione el Cabildo. Piensa que el Cabildo ha de analizar los motivos que las producen, antes de conceder la subvención. Considera que no tendrían que haber pérdidas.

Lo peor es que no se corrija y que luego ocasione más pérdidas.

A continuación, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que comparte las inquietudes expuestas, y no entiende bien la situación. Por lo visto, las pérdidas es sobre el precio pagado por la leche en determinadas temporadas.

La mayoría del dinero de la ganadería se entrega a la cooperativa y luego se paga el mismo precio que desde hace veinte años y los piensos cada vez están más caros.

Piensan que se tiene que estudiar la situación y analizarla, así como ofrecer a nuestros profesionales y Técnicos para que analicen y busquen soluciones. El Cabildo no puede dar peces, sino enseñar a pescar.

Propondría que el Cabildo, con profesionales y Técnicos, y de acuerdo con los ganaderos, analicen la situación de la Cooperativa para que pueda levantar cabeza.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que existe una Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio y ahí es dónde se analizarían estos enfoques. El Convenio se encuentra prorrogado aunque no formalmente. Indica que se está estudiando el borrador de un nuevo Convenio y una Comisión que sigue la gestión del proceso de los problemas.

En cuanto a las Cooperativas, hace tiempo que se les dio la caña para que pescaran; se les ponía el anzuelo, la carnada, ... todo. Si retrocedemos veinte años, el aporte del Cabildo era muy importante y poco a poco han ido funcionando de forma autónoma.

La ayuda no sólo es al sistema de cooperativas, también puede ser a la agricultura si es necesario; o al transporte, para mejorar el funcionamiento y que redunde en reparto al cooperativista.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que la ayuda podría ser para cosas imprevistas. Considera que siempre debería haber superávit y ahora hay pérdidas. Piensa que tendría que haber un motivo, pues lo que le extraña es que tengan pérdidas sin motivo alguno, por lo que entiende se debe analizar.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que las pérdidas están enfocadas a la gestión económica global.

Interviene el **Sr. Consejero de Agricultura**, don Luis Barrera Quintero, manifestando que se trata de garantizar el sobre precio de la leche.

Pregunta la **Sra. Consejera del P.S.O.E.** quién forma parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Le responde el **Sr. Presidente** que no lo recuerda, pero que era una Comisión paritaria.

Vuelve a intervenir la **Sra. Consejera del P.S.O.E.** manifestando que piensa que la Comisión de Agricultura debería de analizar la situación y se ofrecen como Partido Socialista a colaborar.

Considera que hay épocas en que se paga la leche por debajo de la valoración real. Piensa que habría que analizar la situación para ayudarlos y colaborar con ellos.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que se está elaborando un nuevo Convenio, en el que podrían arbitrarse las líneas de fiscalización como dice la Sra. Consejera, por la Comisión de Agricultura, y participando más en las funciones de la sociedad.

EL PLENO, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (6 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda aprobar la incorporación en el Plan Estratégico de Subvenciones de las siguientes líneas de subvenciones excepcionales:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
Cooperativa de Ganaderos	Pérdidas 2006	48.000€	0800711147004

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	08	00	
DENOMINACIÓN PROGRAMA	APOYO AL SECTOR PRIMARIO		
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	LUIS BARRERA QUINTERO		
DENOMINACION LINEA SUBVENCION	PÉRDIDAS		
IMPORTE ANUALIDAD 2006	48.000		
IMPORTE ANUALIDADES	2007	2008	2009
			2010
OBJETIVOS PERSEGUIDOS	AYUDAR A SUFRAGAR LS PÉRDIDAS DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS		
EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CABILDO DE EL HIERRO		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0800	7111	470.04

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input checked="" type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III DEL ART. 16

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR GANADERO. APROXIMADAMENTE 100.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

SUFRAGAR LAS PÉRDIDAS DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS

OBSERVACIONES

<p>06.- TRANSFORMACIÓN EMPRESA MERCAHIERRO S.L. EN EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U. (SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL).</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 15 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 8 de mayo de 2006, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en el punto del Orden del Día “Informe y Propuesta sobre Mercahierro”, se acordó iniciar los trámites para transformar la Empresa Mercahierro S.L. en Mercahierro S.A.U., como Sociedad Mercantil Local del Cabildo Insular de El Hierro, en los términos establecidos en el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, número 01/06, de fecha 19 de abril de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Secretaría General, en su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor de lo establecido en el artículo 92.2 y 3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 54.1.b) del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y para los supuestos en que así lo ordene el Presidente, para el asunto reseñado, emite el siguiente

INFORME

La Constitución ha establecido un sistema económico dual: por una parte, reconoce la libertad de empresa en el seno de una economía de mercado (art. 38 CE); pero por otro, admite la libre iniciativa de las Administraciones públicas para intervenir en el mercado (art. 128 CE).

Esta doctrina es acogida por la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1989 y de 17 de junio de 1998. Para constituir sociedades mercantiles que incidan en el mercado, se debe acreditar la «conveniencia y oportunidad de la medida», por así exigirlo el art. 31.2 de la CE, imponiendo la racionalidad del gasto público, así como el art. 86 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRRL) cuando regula que “*Las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución.*”

De tal modo que, en el expediente administrativo, se deberá acreditar la conveniencia de transformar la Entidad Mercahierro S.L. en Mercahierro S.A.U. y, además, la oportunidad de la intervención, esto es, si incide negativamente en la libertad de empresas privadas, y si la gestión a través de sociedad mercantil es más ventajosa para la Corporación municipal que la gestión directa por los servicios administrativos a prestar.

Esta acreditación de la conveniencia y oportunidad de la medida, debe efectuarse a través del procedimiento que establece el art. 97 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“1.- Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del Proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.”

CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de los trámites necesarios y regulados por la Legislación Mercantil para la transformación de una S.L. en S.A.U., se deberá acreditar la oportunidad y conveniencia de la iniciativa pública, en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y RDleg 781/1986, de 18 de abril.”

Visto el Informe sobre la oportunidad y conveniencia de adoptar acuerdos relativos a la transformación de la Sociedad “Mercahierro SL” en “Mercahierro S.A.U.” y aceptación de la transmisión de participaciones por parte de las Cooperativas, que rebate el Informe emitido por la Secretaría General; emitido por el Grupo Atlántida Consultores Estratégicos, con fecha 5 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“**INFORME SOBRE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE ADOPTAR ACUERDOS RELATIVOS A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD “MERCAHIERRO SL” EN “MERCAHIERRO, SAU” Y ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LAS COOPERATIVAS.**

MARCO JURÍDICO, ARGUMENTACIÓN TÉCNICA Y RAZONES JUSTIFICATIVAS DEL INFORME

1. Justificación del Informe

En presente Informe surge como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 97 y concordantes del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De otra parte, es amplia la jurisprudencia relativa a la materia objeto del presente Informe, resultando especialmente reseñables, a tal fin, la que se sustancia en las Sentencias del TS de 10 de octubre de 1989 y 17 de junio de 1998, relativas a la constitución y gestión directa de sociedades mercantiles por las Corporaciones Públicas, requiriendo el trámite justificativo de “conveniencia y oportunidad de la medida”.

Sin embargo resulta esencial formular algunas precisiones en relación a tracto administrativo que se sustancia:

- ✓ *No nos encontramos ante un proceso de constitución o creación “ex novo” de una Sociedad Mercantil, con potencial incidencia negativa en la libertad de mercado y de la actividad de las empresas privadas, en los términos estrictos contenidos en el Artículo 31.2 CE. La entidad mercantil objeto del presente Informe, “Mercahierro S.L.” está constituida desde el 3 de abril de 1991 y en pleno funcionamiento mercantil a partir de esa fecha, aunque su actividad comercial efectiva se genera a partir de 1996.*
- ✓ *La Corporación Insular, como partícipe plena de dicha Sociedad, con el 25% de sus participaciones, no sólo ha gestionado la misma con las Sociedades Cooperativas representantes del sector de economía social de la Isla sino, lo que resulta plenamente constatable, ha ejercido su Presidencia en la persona que ostenta la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular.*
- ✓ *Que la Corporación, a través de la fórmula de las “subvenciones a la explotación”, viene cubriendo totalmente los déficits de la Sociedad desde 1998 hasta el presente ejercicio, con reflejo de tales partidas en sus Estados Presupuestarios*
- ✓ *Que los ámbitos en que se han venido ejerciendo las actividades de la Sociedad no se han producido, ni se producen, conflictos de intereses o limitaciones efectivas a la libertad de mercado. Más aún, la Corporación ha facilitado, a través de sus coberturas, gestiones y apoyo institucional la viabilidad de servicios estratégicos a la ganadería, pesca y agricultura de la Isla en plena coherencia con las Directrices de la PAC de la UE y de las Estrategias de Sostenibilidad asumidas por la Isla desde 1997 hasta la actualidad (Plan de Desarrollo Sostenible).*

En consecuencia, parece evidente que el trámite que se sustancia no incide, en modo alguno, en las limitaciones que el constituyente y la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local ha formulado con objeto de evitar tanto “desviaciones” de la finalidad institucional, daño al erario público o conflicto con el sector privado.

2. Fundamentos del Informe Técnico

El Informe, en plena coherencia jurídica y técnica con lo manifestado en el epígrafe precedente y en conexión con la legislación de Régimen Local, se centra en el análisis de la evolución, situación actual y perspectivas de futuro de MERCAHIERRO SL:

- 2.1. La constitución de la Sociedad, el 3 de abril de 1991, reflejó la consecuencia directa de una demanda de los principales sectores productivos agroganaderos y pesqueros de la Isla dirigida a propiciar, de forma conjunta, la creación de un instrumento mercantil capaz de coadyuvar a la mejora de tales sectores, la dotación de actividades productivas de apoyo a la economía insular, mejorar el acceso a bienes y servicios estratégicos que abaratasen los costes de producción y la Cesta de la Compra. En particular, algo esencial en aquella coyuntura, fortalecer la capacidad logística insular en una nueva etapa abierta con el proceso de plena incorporación, con excepciones, de Canarias a la entonces CEE, después de los acuerdos del Parlamento y Gobierno de Canarias en 1990 y la renegociación parcial con los organismos comunitarios del status isleño en el Mercado Común (Artículo 25 y concordantes del Tratado de Adhesión del Reino de España, 1985).*
- 2.2. El Cabildo Insular, en su cometido institucional de facilitar el mejor y más competitivo funcionamiento de la economía y sociedad herreña, asumió el reto novedoso de implementar una herramienta estratégica y logística, en formato mercantil y con una participación societaria compartida con los otros tres integrantes del Proyecto: Sociedad PescaRestinga SAL, Sociedad Cooperativa del Campo de Frontera y Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro. Después de un período de balbuceos, búsqueda de recursos y definición precisa de objetivos y actuaciones prioritarias, en 1996 comenzó la andadura efectiva de la Sociedad.*
- 2.3. Es preciso recordar, siquiera sea muy someramente, que en la década de los años noventa la situación del Cooperativismo insular atravesó una fase compleja y delicada. De una parte, PescaRestinga SAL acordó, en 1992, el inicio de su proceso de Liquidación voluntaria que, catorce años después, aún se encuentra en su fase de finalización. De otra, aún partiendo de situaciones de gestión económica y financiera delicadas, un giro sustancial en las Cooperativas de Ganaderos y del Campo de Frontera, permitieron que la dinámica de ambas entidades, especialmente a partir de 1998, hayan evolucionado hacia estrategias de negocio plenamente autónomas y con escasa implicación en la dinámica gestiona-dora de MERCAHIERRO S.L.*
- 2.4. Como respuesta del Cabildo Insular a los problemas de las Cooperativas, y con un enfoque posibilista más que economicista estricto, MERCAHIERRO SL asumió Áreas o Unidades de Negocio con evidente complejidad: Fábrica de Piensos, Fábrica de Transformados de Atún y Comercialización de frutas y hortalizas ecológicas y convencionales de los agricultores de la Isla. En el primer caso, para facilitar a los ganaderos un pienso a precios razonables y márgenes aceptables a la rentabilidad, siempre frágil, de sus explotaciones. En el segundo, para dar salida a las abundantes capturas de atún, difíciles de asumir por el mercado local y con elevados costes y difícil logística para su exportaciones al exterior, bien en fresco o congelado. Por último, y en coherencia con el mandato de la PAC comunitaria, garantizar unas “rentas básicas” a los agricultores, mejorar la ambientalidad de sus producciones y asegurar la continuidad de la actividad agrícola, evitándose el abandono de las superficies agrarias y su consecuente desertización.*

- 2.5. *A partir de 1998 los desequilibrios económico-financieros de la Sociedad ponen de relieve sus dificultades de funcionamiento y el riesgo evidente de un colapso en su gestión. Por ello, en 1999, el Cabildo inició el proceso de aportaciones a los déficits de explotación, cada vez más elevados en función de las exigencias de las Unidades de Negocio desplegadas. Pero será a partir de 2000 cuando se inicie una dinámica de déficits expansivos que, como bien se reflejan y analizan técnicamente en el Informe elaborado por la Consultora “Atlántida Consultores Estratégicos SL” a solicitud de la Presidencia del Excmo. Cabildo y de la propia Sociedad, sitúan las pérdidas en 156.463 euros en el ejercicio de 2004 y alcanza los 234.417 euros del Balance Provisional de 2005. Damos por reproducidos, en sus propios términos, los sólidos análisis contenidos en dicho Informe y sus conclusiones técnicas.*
- 2.6. *Al mismo tiempo que se deterioraba la realidad económico-financiera de la Sociedad se constataban crecientes distanciamientos de las Sociedades Cooperativas respecto a su gestión cotidiana, con problemas de Avaes privados para la gestión de financiación externa y efectos gravísimos sobre la liquidez de la entidad, con costes financieros que no dejan de crecer ejercicio tras ejercicio. Una situación que, detallada en dicho Informe, damos por plenamente reproducida como, sin ningún cuestionamiento explícito, lo ha sido por el Consejo de Administración y Junta General de MERCAHIERRO SL el pasado mes de junio de 2006.*
3. *La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular y de la Sociedad, en diversas reuniones preliminares de información a las entidades partícipes y a los Portavoces de la Corporación en los meses de mayo-junio del presente ejercicio, sometió el citado Informe a información y debate. Los interlocutores coincidieron, prácticamente de forma unánime que la situación era insostenible y era preciso el adoptar decisiones urgentes y drásticas. Las sugerencias apuntadas fueron, en síntesis, las siguientes:*
- 3.1. *La necesidad de afrontar, en términos urgentes, el crecimiento exponencial de los Déficit de Explotación y consiguiendo Subvenciones reequilibradoras por parte del Excmo. Cabildo Insular.*
- 3.2. *La urgencia de asumir un formato mercantil más adaptado a los volúmenes y exigencias económico-financieras de la Sociedad, entendiéndose como la más correcta las tipologías previstas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*
- 3.3. *La adopción de decisiones respecto a la forma de gestión, reconociéndose la actual divergencia de intereses y enfoques entre los diferentes partícipes lo que provoca disfunciones graves en la dinámica de obligaciones empresarial por parte de MERCAHIERRO SL*
- 3.4. *La necesidad de la pervivencia de MERCAHIERRO SL en el futuro, aunque adaptando sus objetivos, formato mercantil, fórmulas de gestión y dinámica general al nuevo contexto marcado por:*
- *En renovado marco estratégico de la UE, con un giro decisivo en las Políticas Agrarias y Ambientales que, tanto desde una perspectiva de flujos financieros como de modificación de los instrumentos comunitarios tradicionales (PAC, OCM, Desarrollo Rural, etc.), alteran, en profundidad y en el período 2007-2013 los marcos comunitarios de apoyo.*
 - *La madurez y autonomía alcanzada por las Sociedades Cooperativas a la que, en la etapa precedente, ha coadyuvado de forma decisiva MERCAHIERRO SL. Evolución que debe reconducirse a sus específicos ámbitos de gestión, en términos de transición negociada, de las Unidades de Negocio hoy plenamente asumidas por la Sociedad: Fábrica de Piensos y Fábrica de Conservas.*
 - *La revisión, en profundidad, del marco socioeconómico insular que, en plazo inmediato, debe producir una REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE (PDS), aprobado por la Corporación en 1997 y que el próximo ejercicio cumple con una década de implementación.*
 - *La diversificación lenta, pero inexorable, de los diferentes sectores, tejido económico y composición del VAB herreño, proyección económica exterior y “cuellos de botella” de la economía insular. Un reposicionamiento estratégico que es exigible a la Institución insular en su inequívoca obligación de atender a los “intereses generales” de la sociedad herreña y sus diferentes actores.*
 - *La ineludible creación de una “Unidad de Gestión” en MERCAHIERRO como única opción para reducir, de forma rápida, costes financieros indeseados y bloqueos en la dinámica cotidiana de su gestión directiva. El Informe Técnico, tantas veces citado, refleja, con claridad, la urgencia en la adopción de decisiones estratégicas que eviten, a corto plazo, una quiebra técnica de la Sociedad y, como lógica consecuencia de ello, del crédito institucional.*
 - *La necesidad de disponer de una herramienta de gestión, en clave mercantil, que afronte los retos del renovado Plan de Desarrollo Sostenible, gestión de la Reserva de la Biosfera y de las prioridades de interés general, que no particular o privativo, de la Promoción Económica Insular. Una realidad que en otras Islas es asumida por Sociedades de Promoción Exterior, Sociedades instrumentales diversas, etc que llegan a configurar auténticos “conglomerados de empresas públicas” que, en nuestro caso, sugerimos evitar a través de una Operación Estratégica de ajuste y reconversión de una sociedad preexistente: MERCAHIERRO.*
4. *La mejor expresión de la coincidencia plena de los principales Operadores económicos de la Isla se refleja en la “unanimidad” alcanzada en el Consejo de Administración y Junta General del pasado 17 de junio respecto a una solución sustentada en los siguientes aspectos:*

- 4.1. *La transformación de la Sociedad de “Sociedad de Responsabilidad Limitada” en “Sociedad Anónima Unipersonal”.*
- 4.2. *La exclusión de la Sociedad en Liquidación “Pescaretinga SAL”, al haber culminado su actividad mercantil y no haberse resuelto, doce años después, dicho proceso legal.*
- 4.3. *La cesión, con un coste simbólico de 1 euro (un euro) de las participaciones correspondientes a la Sociedad Cooperativa del Campo “Frontera” y Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro, según Certificaciones de acuerdo de sus Consejos rectores de 25 de abril y 12 de mayo de 2006, respectivamente. Una cesión ratificada en la Junta General de la Sociedad de 17 de junio próximo pasado.*
- 4.4. *La tramitación urgente de estos cambios, al objeto de frenar el grave proceso de deterioro en sus parámetros económico-financieros y gestión empresarial.*
- 4.5. *El inicio inmediato de conversaciones, en tanto se producen tales modificaciones, preparatorias de los procesos de cesión-transmisión de las Unidades de Negocio Productivas, precios los Estudios de Viabilidad y con la cobertura del Excmo. Cabildo Insular que aseguren una transición sin traumas ni efectos negativos para la economía insular.*
- 4.6. *Suscribir, una vez sustanciado el proceso descrito, sendos Convenios de Cooperación para dar un nuevo formato a la cooperación continuada entre la Sociedad transformada y los Operadores económicos de la Isla.*

CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

- a) *Resultando que la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, que lo es asimismo de MERCAHIERRO SL, encargó en su momento un Informe Técnico sobre la situación económico-financiera y de gestión de la Sociedad que fue sometida a información de los Sres. Consejeros de la Corporación, previa entrega de una copia del mismo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.*
- b) *Que respecto a los posibles “reparos” jurídico-procedimentales que se pudiesen formular, se hace constar lo siguiente:*
 - ✓ *Que no existe, a nuestro juicio técnico, incidencia negativa, ni directa ni indirecta, a la libertad de mercado ni a los mandatos contenidos en los Artículos 128 y 31.2 CE, dado que, por el contrario, se pretende reducir la dimensión de las Unidades de Negocio que ofrecen “perfiles de mercado” : Fábrica de Piensos y Fábrica de Transformados Pesqueros. Más aún, se ha constar la evidencia de que no existe ninguna empresa con tales actividades en la Isla y su materialización representa un objetivo de “interés general” con el cuál coinciden, plenamente, entidades de economía social (caso de las Cooperativas) y los objetivos del PDS aprobados por el Cabildo desde 1997.*
 - ✓ *Que conforme se previene en el Art. 31.2 CE, por el que se exige la máxima racionalidad en el gasto público, resulta evidente que lo que se pretende, en éste caso, es reconducir la situación a una racionalidad que evite la aportación creciente de recursos públicos destinados a cubrir “déficit de explotación”. En consecuencia, entendemos plenamente coherentes las actuaciones propuestas con los requerimientos constitucionales, reiterados por STS y del propio TC.*
 - ✓ *La intervención, técnicamente probada como inexcusable en evitación de situaciones más graves (quiebra técnico-jurídica, afectación al crédito institucional, daños a los equilibrios de la economía insular, etc.), resulta limitada a cubrir, a corto y medio plazo, funciones esencialmente de “promoción insular”, “apoyo a la gestión de la Reserva de la Biosfera”, “cobertura básica a la PAC en el ámbito insular”, “coberturas a los sectores estratégicos”, etc. Todas ellas, competencias o cometidos que corresponden, en sentido estricto, a las propias de la Corporación Insular o las delegadas-encomendadas por la CAC.*
 - ✓ *Que se entiende que no son exigibles, extensivamente, todos y cada uno de los requisitos que el legislador, a través de las previsiones del Art. 97 y concordantes de la TRRL, estipula para la creación “ex novo” de una Sociedad Pública y que resulta coherente, sin duda, con el criterio restrictivo constitucional de evitar colisiones innecesarias y perjuicios evidentes a la iniciativa social o privativa. Como se ha puesto de relieve en este Informe, no nos encontramos en un proceso de creación de una Sociedad nueva sino, muy al contrario, en un proceso de reconducción mercantil de una sociedad con tradición, trayectoria larga y alto grado de reconocimiento social que, dado el proceso de deterioro de los últimos años, puede inducir a situaciones que atenten, gravemente, al interés general de la isla y a la pérdida de potencialidades proyectivas en su necesaria capacidad de respuesta general a reto que son, igualmente, generales y de interés común.*
 - ✓ *Por último, no se dan los supuestos contemplados en el Art. 97.2 de la TRRL, dado que no ha existido, ni existirá, un ejercicio en régimen de Monopolio, tanto por razón de la actividad como por la no exclusividad de sus actuaciones, plenamente complementarias con las de naturaleza privada.*

En consecuencia, y de conformidad con los fundamentos de derecho y de hecho formulados en el presente Informe, se sugiere al Excmo. Cabildo Insular que resulta esencial su pronunciamiento y Resolución plenaria, al objeto de resolver todas las cuestiones

planteadas y reconducir, con la máxima celeridad y eficacia técnica y jurídico-mercantil, la situación actual de MERCAHIERRO S.L.

Es lo que tenemos a bien formular en este Informe, siempre sujeto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Vistas las certificaciones de Mercahierro S.L., Cooperativa de Ganaderos y Cooperativa del Campo de Frontera, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

Certificación de la Sociedad Cooperativa del Campo "Frontera", de fecha 12 de mayo de 2006:

"DON MARCOS ANTONIO CASAÑAS BARRERA, CON NIF 78.672.793-M, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "FRONTERA", CON CIF F38023545

CERTIFICO:

Que según se desprende de la documentación de que se dispone en la Sociedad de la que soy Secretario, resulta:

Que el día 25 de abril de 2006, se celebró un Consejo Rector de esta Cooperativa en el que se aprobó entre otros puntos lo siguiente:

En relación a la situación actual de Mercahierro S.L. y en función de los intereses de esta Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según se estipula en su Sección 2ª, Artículos 29 y concordantes y en los Estatutos de la Sociedad, se manifiesta:

1.- La voluntad de esta Entidad de proceder a la libre transmisión voluntaria de sus participaciones por acto intervivos entre socios.

2.- A tal efecto se comunica al Consejo de Administración de la entidad tal voluntad que afecta a la totalidad de sus participaciones en Mercahierro S.L., del núm. 30 al num. 44 ambos inclusive, según se refleja en el Escrito de Constitución de fecha 3 de abril de 1991, protocolizada bajo el núm. 313/91 del Iltre. Notario D. José Alberto Núñez González, del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas.

3.- Que habiéndose producido una negociación con el Socio institucional, Excmo. Cabildo de El Hierro, se acuerda su transmisión por el valor de 1 euro (un euro).

4.- Que se solicita, conforme a la legislación de aplicación y Estatutos, el consentimiento de la Sociedad a través de su Junta General.

5.- Que una vez producidos los actos legales y reglamentarios oportunos se otorgará el correspondiente Documento Público de transmisión.

Lo que se comunica a la Administración de la Sociedad Mercahierro S.L., a los efectos legales y reglamentarios oportunos."

Certificación de la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro, de fecha 12 de mayo de 2006:

DON RAMIRO R. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, CON N.I.F. 42.045.504-D, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS DE EL HIERRO, CON C.I.F. F38030896

CERTIFICO

Que según se desprende de la documentación de que se dispone en la Sociedad de la que soy Secretario, resulta:

Que el día 12 de mayo de 2006 se celebró un Consejo Rector de esta Cooperativa en el que se aprobó entre otros puntos lo siguiente:

En relación a la situación actual de Mercahierro S.L. y en función de los intereses de esta Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según se estipula en su Sección 2ª, Artículos 29 y concordantes y en los Estatutos de la Sociedad, se manifiesta:

1.- La voluntad de esta Entidad de proceder a la libre transmisión voluntaria de sus participaciones por acto intervivos entre socios.

2.- A tal efecto se comunica al Consejo de Administración de la entidad tal voluntad que afecta a la totalidad de sus participaciones en Mercahierro S.L., del núm. 16 al num. 29 ambos inclusive, según se refleja en el Escrito de Constitución de fecha 3 de abril de 1991, protocolizada bajo el núm. 313/91 del Iltre. Notario D. José Alberto Núñez González, del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas.

3.- Que habiéndose producido una negociación con el Socio institucional, Excmo. Cabildo de El Hierro, se acuerda su transmisión por el valor de 1 euro (un euro).

4.- Que se solicita, conforme a la legislación de aplicación y Estatutos, el consentimiento de la Sociedad a través de su Junta General.

5.- Que una vez producidos los actos legales y reglamentarios oportunos se otorgará el correspondiente Documento Público de transmisión.

Lo que se comunica a la Administración de la Sociedad Mercahierro S.L., a los efectos legales y reglamentarios oportunos."

Certificación de fecha 20 de abril de 2006-11-15:

"D. RAMIRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, con NIF 42.045.504-D, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL "MERCAHIERRO, S.L.", con CIF B- 38267779,

CERTIFICO:

1. *Que el pasado 11 de abril del año en curso, a las 18'00 horas y previa convocatoria del Sr. Presidente, se procedió a celebrar un Consejo de Administración de la Sociedad que contó con suficiente quórum de todos sus partícipes.*
2. *Que a pesar de estar convocados en debida forma y tiempo legal, no asistieron los Liquidadores de la entidad "Pescarestinga SAL".*
3. *Los acuerdos adoptados por unanimidad de los Consejeros presentes, fueron los siguientes:*
 - 3.1. *Aceptar las Conclusiones del Informe Técnico encargado por el Presidente de la entidad y el propio Consejo, reflejo de la problemática existente en el funcionamiento económico-financiero de Mercahierro S.L. (ANEXO I).*
 - 3.2. *Oferta de las Cooperativas Agrícola de Frontera y Ganadera de transmisión Inter. Vivos y por valor simbólico de 1 euro, de sus participaciones actuales en Mercahierro, S.L., pendientes de su ratificación por sus respectivas Juntas Rectoras que se formalizará con anterioridad a la celebración de la Junta General.*
 - 3.3. *Acordar iniciar el proceso de exclusión del partícipe "Pescarestinga SAL", cuyo proceso de liquidación voluntaria se inició en 1996 y aún no ha concluido, con los efectos negativos para Mercahierro S.L. De este acuerdo se dará traslado, de forma fehaciente, a los Liquidadores, a los efectos que estimen oportunos.*
 - 3.4. *Convocar para el próximo día 17 de mayo, a las 17'00 en primera convocatoria, y a las 17'30 en segunda, la Junta General, al objeto de tratar el Orden del Día que se acompaña como ANEXO II).*
 - 3.5. *Encomendar a la Gerencia de Mercahierro la elaboración de los Balances provisionales e Informe externo de expertos sobre el patrimonio no dinerario de la entidad, ambos a fecha 16 de mayo de 2006.*
 - 3.6. *Encomendar al Sr. Presidente la realización de cuántas actuaciones y gestiones sea precisas para la plena y eficaz ejecución de estos acuerdos.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, de los cuáles doy Fe y con el Vº Bº del Sr. Presidente, se expedito el presente en Valverde de El Hierro, a 20 de abril de 2006.

ANEXO I

TRANSFORMACIÓN DE MERCAHIERRO EN SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE LA ISLA.

1. *Presupuestos jurídico-mercantiles:*
 - ✓ *Los actuales partícipes no institucionales de Mercahierro S.L. (las tres Cooperativas), ceden o venden al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro sus participaciones en la Sociedad.*
 - ✓ *Mercahierro S.L. se transforma en S.A.U., ampliando su Capital Social y adecuando sus Estatutos a sus nuevas o renovadas funciones:*
 - *Entidad de Promoción Exterior de la Isla.*
 - *Sociedad de Desarrollo Insular, integrando en su seno la Oficina de Gestión del Consejo de la Reserva.*
 - *Comercializadora de producciones de El Hierro, bajo la marca "Productos de El Hierro", que se protocolizará y ampliará a la imagen "Biosfera".*
 - *Apoyo a las producciones ecológicas y de medianías para cumplir con la Estrategia Sostenible y cumplir, estrictamente, con los requerimientos de la PAC.*
 - *Comercializar, a través de Contratos-Programas, productos de la titularidad de Cooperativas y/o productores de la isla en el objeto de mejorar las condiciones logísticas y márgenes de comercialización.*
 - *Promoción integral de la Isla en el Exterior, en estrecha cooperación con el sector empresarial y turístico.*
 - *Favorecer la reducción de costes y la mejora de los precios en el consumo interior.*
 - ✓ *El proceso de adopción de Acuerdos, trámites y cambios empresariales se deberán efectuar antes del 30 de octubre de 2006.*
 - ✓ *El Cabildo Insular promoverá, con carácter inmediato, un Plan de Saneamiento de la Sociedad, con el objetivo de anular los déficit y equilibrar sus estados económico-financieros.*
2. *Requisitos a cubrirse y acuerdos a adoptarse:*
 - ✓ *Los socios cedentes de participaciones, deberán adoptar tal acuerdo en sus respectivos órganos estatutarios.*
 - ✓ *El Excmo. Cabildo Insular, a través de sus órganos competentes, deberá adoptar acuerdos de adquisición y de transformación de Mercahierro S.L. en Mercahierro S.A.U.*
 - ✓ *Antes del 30 de octubre de 2006, si así lo manifestasen y solicitase las Cooperativas, se suscribirían Contratos-Programas en los cuáles se fijarían*
 - ✓ *las condiciones de cooperación y participación en las acciones de Promoción y Comercialización Exterior. Tales acuerdos se adoptarían, de forma individual, con cada Cooperativa y se podrán hacer extensivos a otros Productores o entidades que así lo soliciten en el futuro.*
 - ✓ *El 1 de enero de 2007, el Cabildo Insular, a través de la transformada Sociedad, iniciará la ejecución de un "Plan Integral de Promoción y Comercialización de El Hierro", al que se podrán asociar las Cooperativas y otras entidades, productores y prestadores de servicios (turísticos, tecnológicos, estratégicos, ambientales, etc) de la Isla, previa suscripción de los Acuerdos regulatorios de las condiciones de co-financiación, publicidad, protocolos de calidad y trazabilidad de los productos, mercados, etc.*

- ✓ *En el período transitorio 2006-2007, se precedería a negociar con los respectivos sectores la cesión de producción de piensos y tratamiento y envasado de capturas pesqueras, proceso al que el Excmo. Cabildo Insular ofrecerá un Contrato-Programa de transición.*

ANEXO II

Orden del Día de la Junta General de Mercahierro, S.L.

La Junta General, que deberá celebrarse no más allá de la primera quincena del próximo mes de mayo, debe tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- a) *Lectura del Orden del Día y su aprobación, si procede.*
- b) *Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación de la entidad y acuerdos adoptados en el Consejo de Administración del pasado día 11 de abril de 2006.*
- c) *Decisión de la Junta General sobre transformación de la actual entidad de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 87 y concordantes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y R.D. 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.*
- d) *Aprobación del Balance de la Sociedad, cerrado al día anterior al del Acuerdo.*
- e) *Informe de expertos independientes sobre el Patrimonio social no dinerario.*
- f) *Aprobación, en su caso, de los nuevos Estatutos y designación de los órganos pertinentes.*
- g) *Ampliación del capital social hasta el mínimo exigido a una SAU, ajustado a las transformaciones societarias de Mercahierro S.L., con exclusión explícita del derecho de suscripción preferente.*
- h) *Autorización al Sr. Presidente de la entidad para ejecutar las previsiones de los artículos 89 y 90 de la Ley 2/1995 y R.D. 1784/1996.*
- i) *Adopción de acuerdos complementarios para asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad en el proceso de transformación.*
- j) *Aceptar las ofertas de transmisión de participaciones formuladas por los partícipes Cooperativa Agrícola de Frontera y Cooperativa de Ganaderos, al igual que la expresión de conformidad del adquirente Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sobre los términos y condiciones ofertadas.*
- k) *Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración sobre procedimiento de exclusión de Pescaestinga, S.A.L.*
- l) *Aceptación de la renuncia a su única participación en Mercahierro de Dña. Concepción Carrasco Oliver.*
- m) *Ruegos y preguntas."*

Visto el borrador de Estatutos que se aporta al expediente, que se incorpora como Anexo I a la presente propuesta.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE

1.- Aprobar la transmisión de las 15 acciones que la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera posee de la Empresa Mercahierro S.L. a favor del Cabildo Insular de El Hierro, a razón de 1 € por acción, reconociendo la obligación al importe total de 15 € (acciones de la 30 a la 44).

2.- Aprobar la transmisión de las 14 acciones que la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro posee de la Empresa Mercahierro S.L. a favor del Cabildo Insular de El Hierro, a razón de 1 € por acción, reconociendo la obligación al importe total de 14 € (acciones de la 16 a la 29).

3.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que se transcribe como Anexo I del presente acuerdo:

4.- Suscribir y desembolsar 1800 acciones a razón de 34 € cada una, ascendiendo a la totalidad de 61.200 €, a ingresar en la cuenta corriente que se debe abrir a nombre de la Empresa “Mercahierro S.A.U”.

5.- Designar como miembros representantes del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro en el Consejo de Administración de la Empresa Mercahierro S.A.U. a los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según se relacionan a continuación (Acuerdo de Pleno de 16-07-2003, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 19-11-2004):

- Don Luis Barrera Quintero.
- Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez.
- Doña Milagros Padrón Chacón.
- Doña Cristina Cejas Acosta.
- Doña Montserrat Pérez Manzano.
- Don Juan Carlos Padrón Padrón.
- Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.
- Don Juan Padrón Morales.

6.- Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, en nombre de dicha Corporación:

- Realice la aportación dineraria necesaria al capital social.
- Abrir una cuenta a nombre de la empresa Mercahierro S.A.U.
- Representar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en la constitución de dicha Sociedad, suscribiendo los actos y contratos necesarios.
- Efectuar las comparecencias precisas ante el Notario y Registrador, para elevar a pública e inscribir los acuerdos adoptados que estime oportunos, con la facultad de aclarar y completar tales escrituras, si fuera preciso.

7.- Comunicar a la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro, a la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, y a Mercahierro S.L.

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA “MERCAHIERRO S.A.U.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

1.- Con la denominación de MERCAHIERRO S.A, se transforma la Sociedad Limitada de igual denominación que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; por el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Nueva Ley o por aquellos que se promulguen en el futuro.

2.- Las siglas, el acrónimo y el logotipo, en su caso, de la sociedad serán los actuales de la sociedad en transformación, salvo que en el futuro se decida su modificación por los órganos societarios.

Artículo 2º.- Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto:

1. La promoción y desarrollo económico insular.
2. La gestión de actividades productivas, comerciales y logísticas acordes con las demandas y necesidades insulares siempre con el carácter de acciones no coincidentes con las impulsadas desde el sector privado o de economía social.
3. El diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de Marca Insular, productos y servicios herreños.
4. Cooperar activamente con el sector privado en general, y el de economía social, en particular, para consolidar el sistema productivo en su dimensión favorecedora de un Desarrollo Sostenible.
5. Cuantas actividades y acciones complementarias sean necesarias para el logro de los objetivos descritos en epígrafes precedentes.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades que comprenden su objeto social, bien directamente, bien indirectamente mediante la participación en otras sociedades mercantiles y en consorcios o alianzas empresariales, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en cada caso.

Artículo 3º.- Duración y ejercicio social

1º.- La Sociedad tendrá una duración indeterminada.

2º.- El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, conforme a los principios y requisitos del Régimen mercantil.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio social se fija en El Majano, s/n, de la Villa de Valverde.

El Consejo de Administración está facultado para trasladar el domicilio social y para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias, representaciones, delegaciones u oficinas de la Sociedad.

CAPÍTULO II DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º.- Capital social u Socios Fundadores

El Capital de la sociedad se fija en SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Euros (61.200,00 euros), íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en 1.800 Acciones nominativas de una sola clase y numeradas de la 1 a la 1.800, ambas inclusive, cuyo valor nominal es de 34,00 euros cada una.

El Capital Social suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular como titular, por acto de la transmisión intervivos, de las participaciones de las restantes entidades constituyentes, en 1.991 de la Sociedad ahora transformada.

Artículo 6º.- Tipología mercantil

Dada la titularidad del 100% de las acciones por un único socio, Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la tipología de la sociedad transformada es la S.A.U. (Sociedad Anónima Unipersonal).

Artículo 7º.- Régimen de las Acciones

- a) La Transmisión de las acciones propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro está sujeta a las normas de derecho administrativo sobre Régimen Local que regulan los bienes de las Corporaciones Locales y las formas de gestión de los Servicios Públicos de que las mismas sean titulares.
- b) En los casos de prenda, usufructo y demás derechos reales sobre las acciones habrá que estar a lo establecido en el Capítulo IV, Sección III del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- Transmisión de Acciones

Sin perjuicio de las particularidades contempladas en los apartados del artículo anterior, el Socio Unipersonal podrá transmitir sus acciones, conforme a los requisitos de la legislación de Régimen local y la aplicable de carácter mercantil.

Artículo 9º.- Representación de las acciones

1. Los títulos representativos de las acciones, que serán nominativas, se extenderán en libros talonarios, numerados correlativamente, pudiéndose incorporar en una misma anotación una o más acciones de un mismo titular. Los libros talonarios llevarán el sello de la Sociedad y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.
2. En los títulos costará el nombre de la Sociedad, los datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal; el nombre del socio titular, el valor nominal de la acción, su número y la serie que, en su caso, pertenece.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Director – Gerente (en su caso).

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11º.- Composición

1. La Junta General es el órgano soberano de gobierno de la Sociedad y estará constituida por el Pleno de la Corporación convocado y reunido con tal carácter, en su funcionamiento interno y convocatoria se ajustará a lo dispuesto a lo que la legislación local regule sobre el mismo.

Artículo 12°.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

- a) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración en los términos que más adelante se establece, y fijación, en su caso, de la remuneración, dietas e indemnizaciones que les correspondan.
- b) Nombramiento del Director-Gerente a propuesta del Consejo de Administración.
- b) Cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Aumentos y reducciones del capital, y la transformación, fusión, y en su caso, disolución de la Sociedad.
- d) Emitir obligaciones y otros valores negociables agrupados en emisión, y demás actos y circunstancias relativas a los mismos.
- e) Autorizar operaciones de crédito.
- f) Censurar la gestión social, aprobar el Inventario, así como las Cuentas Anuales y el informe de gestión, y, resolver sobre la aplicación del resultado, en los términos de los Estatutos.
- g) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, títulos – valores y, en general, todo elemento patrimonial, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia al Consejo de Administración en los presentes Estatutos, con las excepciones previstas en la legislación local para los bienes.
- h) Donar y aceptar donaciones.
- i) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 13°.- Clases de Juntas

La Junta puede ser ordinaria o extraordinaria. Ambas tienen competencias sobre todas y cada una de las materias anunciadas en el artículo 12°.

Artículo 14°.- De la Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión y resolver sobre la distribución del beneficio, y, cualesquiera otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día de la convocatoria sin excepciones. Será convocada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 15°.- De la Junta General Extraordinaria

Cualquier otra Junta General que se celebre tendrá el carácter de extraordinaria.

Artículo 16°.- Convocatoria y constitución

1. Para la convocatoria y constitución de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y para la adopción de los acuerdos, se estará a lo dispuesto en la legislación local sobre la regulación que la misma hace del Pleno.
2. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto siempre que esté presentes todos los miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Artículo 17º.- Del Presidente

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, cuyo nombramiento recaerá en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Artículo 18º.- Acta de la Junta

1. En acta de la Junta deberá ser aprobada por la misma a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, en la siguiente sesión que se celebre.
2. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
3. Las actas, que firmará el Presidente y el Secretario, podrán ser expedidas antes de ser aprobadas siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aplicación del acta correspondiente.

Artículo 19º.- Suspensión de Acuerdos

No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, una vez aprobada el acta de la reunión en que se adoptaron.

Artículo 20º.- Impugnación de Acuerdos

En orden a la impugnación de los acuerdos sociales habrá que estar a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21º.- Composición

1. La Sociedad estará administrada y regida por el Consejo de Administración a quien corresponde la representación social y ostenta las facultades enumeradas en el Artículo 24º de estos Estatutos.
2. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de EL Hierro y además, por un número de Consejeros nombrados por la Junta General, con un mínimo de 5 y un máximo de 10.
3. No podrán ser consejeros quienes estén incurso en las incompatibilidades previstas en la legislación vigente en cada momento, y específicamente en la normativa de régimen local.

Artículo 22º.- Régimen interno y Delegación de Facultades

1. El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus Consejeros, un Consejero-Delegado que, sin perjuicio del ejercicio de los poderes que pueda conferir a cada uno de ellos, actuará

como Órgano Ejecutivo, tanto en aspectos técnicos como de gestión de la misma, en estrecha colaboración con la Dirección, en su caso.

2. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 23º.- Del Vicepresidente

El Consejo de Administración queda facultado para designar de entre sus miembros, al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste y ostentará idénticas facultades.

Artículo 24º.- Secretaría del Consejo

La Secretaría del Consejo será desempeñada por el Secretario General del Cabildo Insular de El Hierro o funcionario en quien se delegue, tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 25º.- Duración de los nombramientos

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años. Los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Artículo 26º.- Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Organizar, impulsar y dirigir las actividades de la Sociedad.
- b) Reclamar y recibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantías, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
- c) La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.
- d) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de créditos, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.
- e) Determinar el número, categoría y clase de todo el personal que haya de prestar sus servicios a la Sociedad, proceder a su designación y cese del personal de los servicios y determinar la cuantía y clase de sus retribuciones.
- f) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso- administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes y derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.
- g) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

- h) Y, en fin, discutir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración o cualquier otra competencia que no figuren como propias de los restantes órganos de la Sociedad.

Artículo 27°.- Reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de cómo mínimo el 40 % de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición , convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.
2. A las reuniones del Consejo deberá ser convocado el Interventor de la Corporación, quien podrá formular observaciones y asesorar al mismo en todas aquellas materias de contenido económico que le están atribuidas por la legislación de Régimen Local.
3. Las retribuciones por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, revestirán la forma de Dietas e Indemnizaciones por desplazamiento, en su caso, y serán fijadas por la Junta General.

Artículo 28°.- Convocatorias

Los órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el Orden del Día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 29°.- Validez de las Convocatorias

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo ser el Presidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 30°.- Los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 31°.- De las Actas

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario y el Presidente de la sesión, sin perjuicio de poder expedirse certificaciones antes de ser aprobada siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aplicación del acta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD

Artículo 32°.- Facultades del Presidente

El Presidente del Consejo de Administración, además del ejercicio de cuantas facultades le atribuye la legislación Societaria y los presentes Estatutos, ostentará específicamente las siguientes:

- a) La representación de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.
- b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Empresa.
- c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere conveniente al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que se convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 28° de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
- d) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
- f) La administración ordinaria de la Sociedad en ausencia del Gerente.
- g) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Artículo 33°- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el Orden del Día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar los mismos.
- d) Cumplir cuantas órdenes en relación con sus funciones le sean dadas por el Consejo, Comisión Ejecutiva y/o Gerencia.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

Artículo 34°.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- c) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- e) Los demás que el Consejo le confiera.

Artículo 35°.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO Y CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD

Artículo 36°.- Régimen Económico

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, los administradores de la Sociedad formularán la cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Artículo 37°.- Cuentas Anuales

1. El Balance, al Cuenda de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Gestión así como la Memoria de cada ejercicio, integran, formando una unidad, las cuentas anuales que han de formular el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo fijado en el artículo precedente y, en todo caso, con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria, una vez verificadas, en su caso, las cuentas anuales por los Auditores de Cuentas Anuales.
2. Todos los documentos, enumerados en el punto anterior, habrán de formularse con sujeción a la estructura y normas que afecten a la Sociedad según circunstancias y que, con carácter general, se regulan en el Capítulo VII del T.R.L.S.A. y deberán reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y los resultados de la Sociedad.

Artículo 38°.- Verificación y Aprobación de las Cuentas Anuales

1. La cuentas anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por los Auditores de Cuentas designados por la Junta General ó, en su defecto, por alguna de las formas previstas en la Sección VIII del Capítulo VII del T.R.L.S.A. siéndole de aplicación a la actuación de los Auditores lo previsto en los artículos 207 al 211 del referido texto legal.
2. La aprobación de las Cuentas Anuales corresponde a la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria, además de las circunstancias de fecha, lugar y hora de celebración, deberá hacerse mención del derecho que les asiste a los accionistas de poder obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 39°.- Aplicación de Beneficios

Los beneficios líquidos del ejercicio obtenidos por la Sociedad, una vez deducidos los impuestos correspondientes, por acuerdos de la Junta General, a propuesta del consejo de Administración, se destinarán:

- a) A la dotación, cuando proceda, de la Reserva Legal, con sujeción a la regulación establecida para la misma, por el Art. 214 del T.R.L.S.A.
- b) A la dotación anual del Fondo de Reversión.

- c) A la dotación de Reserva Voluntaria, cuando proceda o sea conveniente, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 40º.- Extinción

Por tratarse de una Sociedad Unipersonal de Capital Público, quedará extinguida cuándo así se adopte por el Pleno de la Corporación Insular, sin que le sean aplicable las normas de la legislación societaria sobre liquidación.

Artículo 41º.- Disolución

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el Art. 260 del T.R.L.S.A. distintas al “cumplimiento del término” fijado en los Estatutos.
2. La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se realizará la liquidación, agregando a su denominación social la frase “En liquidación”. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación cesará la facultad de los administradores para formalizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los “liquidadores” las funciones que les atribuye el artículo 272 del T.R.L.S.A.
3. El proceso de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección II del T.R.L.S.A.”

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando sobre la transmisión de las acciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que Sociedad estaba formada por Cabildo, Cooperativas y Pesca Restinga, lo que se está haciendo es transferir las acciones a la nueva sociedad; a tal fin se les ha asignado un valor simbólico.

Comenta que esta nueva sociedad formalizará Convenios de Colaboración con las Cooperativas, para todo aquello que crean que debe ser apoyado por esta Sociedad.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que así el Cabildo tiene más poder de gestión a través de los Convenios, y pregunta si en los estatutos se recoge algo de esto. Piensa que el Cabildo debe tener cierto control en la comercialización de los productos para que esto funcione.

Le responde el **Sr. Presidente** que en los Estatutos no concreta estos detalles. Informa que se está preparando el expediente sobre la marca de productos de El Hierro, para llevar a Comisión, así como el Reglamento para aplicar a los productos de El Hierro, y cómo se utiliza, pues actualmente es utilizado por cualquiera. Pretendemos que se utilice sólo para productos de El Hierro.

Es una nueva idea que surge en base a la experiencia del merca actual. También debemos ver las alternativas al transporte, cómo aminorar los costes, conjuntando esfuerzos.

A continuación interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, preguntando sobre si Mercahierro seguirá gestionando la fábrica de pienso.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** que se está elaborando un Convenio por la Empresa Consulting, para que sean las Cooperativas las que gestionen la Fábrica de envasado de atún de La Restinga y la Fábrica de pienso.

Interviene nuevamente la **Sra. Consejera del P.S.O.E.** preguntando por la aprobación de las Cuentas de Mercahierro del Ejercicio Económico 2005, pues cree que aún no han sido aprobadas. Pues cree que se celebró un Consejo para la transformación, pero no se llevaron las Cuentas y no sabe cómo ha quedado el resultado.

Así mismo, pregunta si los Convenios marco a formalizar con las Cooperativas ya están redactados.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que entendía que ya estaban aprobadas, pero que lo preguntará.

En cuanto a los Convenios, indica que se está preparando un borrador que se llevará a Comisión en breves fechas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Así mismo, indica el Sr. Secretario Accidental que se han realizado algunas modificaciones de concordancia en el articulado de los Estatutos, advirtiendo del desconocimiento de la realidad de la Empresa que va a asumir la Corporación; así como que se ha incorporado al Expediente el Informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo solicitado por el Sr. Presidente con fecha 15 de noviembre de 2006, en relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

1.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito en la aplicación 0800.7111.852.00 “Capital Mercahierro” para la adquisición de acciones y ampliación del capital social por el importe solicitado 61.229,00 euros.

No obstante, desconocemos si esta transformación societaria va a llevar aparejada otro tipo de cargas económicas con efectos presupuestarios para el Cabildo Insular de El Hierro.

2.- PROCEDIMIENTO.

Tal y como consta en el informe emitido por la Secretaría, con fecha 19 de abril de 2006, el procedimiento se regula en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de los trámites necesarios regulados en la Legislación Mercantil.

A este respecto y a la vista del expediente se deduce que no se ha seguido el procedimiento, aunque consta informe emitido por la empresa “Grupo Atlántida Consultores Estratégicos S.L.”, que rebate el informe de secretaría, sobre la oportunidad y conveniencia de adoptar acuerdos relativos a la transformación de la Sociedad Mercahierro S.L. en Mercahierro S.A.U y aceptación de la transmisión de participaciones por parte de las Cooperativas.

3.- MARCO LEGAL APLICABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL – normal).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.

El artículo 85 ter. (Artículo añadido por la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

Asimismo, el artículo 103 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone la obligación de liquidar la sociedad cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, resolviendo la Corporación sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

3.2.- SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales quedan sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. (Artículo 200.2 TRLRHL). Esto lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, al margen de su naturaleza, al Tribunal de Cuentas (Artículo

3.3.- COMPETENCIAS DE LA INTERVENCIÓN.

A la Intervención de la entidad local le compete la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno. (Artículo 204 TRLRHL).

Asimismo, le corresponden las funciones de control interno respecto de la gestión económica de estas sociedades, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia (Artículo 213 TRLRHL).

3.4.- PRESUPUESTO ANUAL.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar “Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local”. (Artículo 164.1 TRLRHL)

b) Al Presupuesto General se unirán como anexos “los programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.” (Artículo 166 TRLRHL)

c) El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, menciona los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local:

c.1.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas con sus adaptaciones sectoriales.

c.2.- El Presupuesto de Capital, formado por los siguientes elementos:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a recibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c.3.- El Programa de actuación, inversiones y financiación, que forma parte de los anexos que deben acompañarse al Presupuesto General, que completa el presupuesto de capital, con los siguientes documentos:

- La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

- La memoria de las actividades que se vayan a realizar en el ejercicio.

d) Todos estos documentos mencionados habrán de remitirse a la entidad local de la que dependan (en este caso Cabildo Insular de El Hierro) antes del 15 de septiembre de cada año (Artículo 168.3 TRLRHL).

e) Los recursos de las sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (Artículo 10. RD 500/1990).

3.5.- CUENTA GENERAL.

Las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales integran la Cuenta General de éstas (Artículo 208 TRLRHL) y son las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

A estos efectos, estas cuentas, rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes, serán remitidas a la entidad local antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. (Artículo 212.1 TRLRHL).

En este sentido, las reglas 103 y 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establecen las responsabilidades de los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local como cuentadantes a efectos de la rendición de cuentas, en los siguientes términos:

“Regla 103.- Cuentadantes.

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

...

c) *Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.*

d) *Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.*

2. *Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable y les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.*

3. *La responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.*

Regla 104.- Procedimiento de rendición.

1. *En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 98.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior. ...”*

3.6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 2º, apartado segundo, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, incluye dentro de su ámbito de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales que presten servicios o produzcan bienes que se financien mayoritariamente con ingresos comerciales; es decir, aquellas cuyas ventas a precios económicamente significativos cubren más del 50% de sus costes de producción.

Por su parte el artículo 3º, apartado tercero, determina que para estas sociedades “se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional”.

Asimismo, el artículo 25º establece lo siguiente:

“Los entes de derecho público a los que se refiere el artículo 2.2 de la presente Ley, dependientes de las Entidades Locales, que incurran en pérdidas que afecten al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, vendrán obligados a elaborar un informe de gestión dirigido al Pleno de la Corporación, sobre las causas del desequilibrio y, en su caso, un plan de saneamiento a medio plazo, en el que indicarán las medidas correctoras de carácter económico – financiero que se han de adoptar por sus órganos rectores. El contenido, el plazo y el procedimiento para la presentación del informe de gestión y del plan de saneamiento serán objeto de desarrollo reglamentario”.

3.7.- OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

Para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales precisan de la previa autorización del Pleno de la Corporación así como Informe de la Intervención. (Artículo 54 TRLRHL)

3.8.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

En cuanto al régimen de la contratación, esta sociedad habría de ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con esos principios (Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En cualquier caso, cabe hacer una breve referencia a los criterios impuestos en las Directivas Europeas y en las recientes condenas del TJCE al Reino de España por incumplimiento en materia de contrata-

ción, , que van en la línea de que la aplicación del precepto mencionado es válido en tanto en cuanto el ente contratante (la nueva empresa) realmente se comporte como un auténtico agente económico desprovisto de funciones administrativas, en condiciones de igualdad y sin prerrogativas propias de un poder público, con plena aceptación de las reglas del juego impuestas a todos los agentes económicos y se someta a las mismas cargas sociales, fiscales, financieras y de cualquier índole, a fin de no gozar de privilegios que falseen el juego de la libre competencia del mercado. En el caso contrario, se estaría en la obligación de aplicar plenamente las normas de contratación pública.

3.9.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas se formulan en la Constitución respecto de todos los Poderes Públicos, sin distinción en cuanto a la forma jurídica en que éstos adopten su actuación. Estos principios han de vincular a la entera actividad de la Administración, incluyendo las empresas públicas en su dimensión de personificaciones instrumentales para el desempeño de funciones y competencias que tiene encomendadas por el ordenamiento jurídico. Si bien, para las administraciones públicas, resulta de aplicación directa, no existe un precepto legal a nivel de legislación ordinaria que así lo imponga para las empresas públicas.

Por otra parte, las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo topes o limitaciones a las subidas salariales en el sector público, incluyendo dentro de la consideración de sector público a las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 lo regula en su artículo 21, que, en este caso, resultaría de directa aplicación a la nueva sociedad.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que seguidamente tomará la palabra su compañero don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez, en el turno de intervenciones del P.P.

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando literalmente lo siguiente:

“Yo no pensaba intervenir ya que dimos el visto bueno en su momento a la transformación de dichas Empresas, pero ya en aquel momento expresé mis ideas y quiero que las futuras Corporaciones puedan comprobar que alguien del partido popular se equivocó, o no.

Transformar Mercahierro S.L. en Mercahierro S.A.U. (Sociedad Mercantil Local), señor Presidente, con el permiso de este Pleno, como dice el dicho popular son los mismos perros con diferentes collares; yo diría más, es el mismo perro y con el mismo collar, la única diferencia es que ahora tiene dueño y antes eran varios; ha pasado a ser el dueño lógico el que les hecha de comer.

Mercahierro S.L. comienza su negocio efectivo en el año 96; a partir del 98 las pérdidas son galopantes y llegan en el 2004 a 156.000 € y en el 2005 a 234.000 €. Señor Presidente, mucho tendrán que cambiar las cosas para que esto funcione. Todo esto son apreciaciones particulares de este Consejero.

Señor Presidente, el Partido Popular va a dar un voto de confianza a este cambio pensando en el funcionamiento de la misma, pero me gustaría que la próxima Corporación, si alguno de nosotros estamos en ella, analicemos el balance del 2007 y caiga quien caiga, se tiene y se deben tomar las decisiones pertinentes.”

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que se van a abstener, porque es un trámite para seguir la

transformación y en un primer momento se abstuvieron. Quiere analizar cómo se solucionan los agujeros negros en relación con la Cooperativa y la Fábrica de atún y de pienso.

Ahora se trata de un paso de trámite, cuando se traigan puntos concretos se verá.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que es un proceso que se realiza en base al Estudio realizado y al acuerdo conjunto de las organizaciones que formaban Mercohierro S.L., pues se consideró que no era la figura adecuada. La transformación obedece a un intento de mejorar las relaciones futuras entre la Sociedad y las Cooperativa, que formalizarán convenios de colaboración con dicha Entidad.

En esa previsión se incluye la formalización de convenio para la entrega de la Fábrica de piensos y de atún, con la finalidad de que ellos realicen la explotación directamente.

En cuanto a los agujeros negros, la palabra negro quiere decir que no se ve nada. Cuando se produce un déficit tiene su causa y su explicación en la Junta General de Mercahierro y la Sra. Consejera lo sabe.

EL PLENO, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (6 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda:

1.- Aprobar la transmisión de las 15 acciones que la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera posee de la Empresa Mercahierro S.L. a favor del Cabildo Insular de El Hierro, a razón de 1 € por acción, reconociendo la obligación al importe total de 15 € (acciones de la 30 a la 44).

2.- Aprobar la transmisión de las 14 acciones que la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro posee de la Empresa Mercahierro S.L. a favor del Cabildo Insular de El Hierro, a razón de 1 € por acción, reconociendo la obligación al importe total de 14 € (acciones de la 16 a la 29).

3.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que se transcribe como Anexo I del presente acuerdo:

4.- Suscribir y desembolsar 1800 acciones a razón de 34 € cada una, ascendiendo a la totalidad de 61.200 €, a ingresar en la cuenta corriente que se debe abrir a nombre de la Empresa “Mercahierro S.A.U”.

5.- Designar como miembros representantes del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro en el Consejo de Administración de la Empresa Mercahierro S.A.U. a los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, según se relacionan a continuación (Acuerdo de Pleno de 16-07-2003, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 19-11-2004):

- Don Luis Barrera Quintero.**
- Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez.**

- Doña Milagros Padrón Chacón.
- Doña Cristina Cejas Acosta.
- Doña Montserrat Pérez Manzano.
- Don Juan Carlos Padrón Padrón.
- Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.
- Don Juan Padrón Morales.

6.- Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, en nombre de dicha Corporación:

- Realice la aportación dineraria necesaria al capital social.
- Abrir una cuenta a nombre de la empresa Mercahierro S.A.U.
- Representar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en la constitución de dicha Sociedad, suscribiendo los actos y contratos necesarios.
- Efectuar las comparecencias precisas ante el Notario y Registrador, para elevar a pública e inscribir los acuerdos adoptados que estime oportunos, con la facultad de aclarar y completar tales escrituras, si fuera preciso.

7.- Comunicar a la Sociedad Cooperativa Limitada de Ganaderos de El Hierro, a la Sociedad Cooperativa del Campo Frontera, y a Mercahierro S.L.

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA “MERCAHIERRO S.A.U.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

1.- Con la denominación de MERCAHIERRO S.A, se transforma la Sociedad Limitada de igual denominación que se registró por los presentes Estatutos y, en lo no Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; por el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Nueva Ley o por aquellos que se promulguen en el futuro.

2.- Las siglas, el acrónimo y el logotipo, en su caso, de la sociedad serán los actuales de la sociedad en transformación, salvo que en el futuro se decida su modificación por los órganos societarios.

Artículo 2º.- Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto:

6. La promoción y desarrollo económico insular.
7. La gestión de actividades productivas, comerciales y logísticas acordes con las demandas y necesidades insulares siempre con el carácter de acciones no coincidentes con las impulsadas desde el sector privado o de economía social.
8. El diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de la imagen de Marca Insular, productos y servicios herreños.
9. Cooperar activamente con el sector privado en general, y el de economía social, en particular, para consolidar el sistema productivo en su dimensión favorecedora de un Desarrollo Sostenible.
10. Cuantas actividades y acciones complementarias sean necesarias para el logro de los objetivos descritos en epígrafes precedentes.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades que comprenden su objeto social, bien directamente, bien indirectamente mediante la participación en otras sociedades mercantiles y en consorcios o alianzas empresariales, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en cada caso.

Artículo 3º.- Duración y ejercicio social

1º.- La Sociedad tendrá una duración indeterminada.

2º.- El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, conforme a los principios y requisitos del Régimen mercantil.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio social se fija en El Majano, s/n, de la Villa de Valverde.

El Consejo de Administración está facultado para trasladar el domicilio social y para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias, representaciones, delegaciones u oficinas de la Sociedad.

CAPÍTULO II DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º.- Capital social u Socios Fundadores

El Capital de la sociedad se fija en SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Euros (61.200,00 euros), íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en 1.800 Acciones nominativas de una sola clase y numeradas de la 1 a la 1.800, ambas inclusive, cuyo valor nominal es de 34,00 euros cada una.

El Capital Social suscrito y desembolsado por el Excmo. Cabildo Insular como titular, por acto de la transmisión intervivos, de las participaciones de las restantes entidades constituyentes, en 1.991 de la Sociedad ahora transformada.

Artículo 6º.- Tipología mercantil

Dada la titularidad del 100% de las acciones por un único socio, Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la tipología de la sociedad transformada es la S.A.U. (Sociedad Anónima Unipersonal).

Artículo 7º.- Régimen de las Acciones

- c) La Transmisión de las acciones propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro está sujeta a las normas de derecho administrativo sobre Régimen Local que regulan los bienes de las Corporaciones Locales y las formas de gestión de los Servicios Públicos de que las mismas sean titulares.
- d) En los casos de prenda, usufructo y demás derechos reales sobre las acciones habrá que estar a lo establecido en el Capítulo IV, Sección III del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- Transmisión de Acciones

Sin perjuicio de las particularidades contempladas en los apartados del artículo anterior, el Socio Unipersonal podrá transmitir sus acciones, conforme a los requisitos de la legislación de Régimen local y la aplicable de carácter mercantil.

Artículo 9º.- Representación de las acciones

- 3. Los títulos representativos de las acciones, que serán nominativas, se extenderán en libros talonarios, numerados correlativamente, pudiéndose incorporar en una misma anotación una o más acciones de un mismo titular. Los libros talonarios llevarán el sello de la Sociedad y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.
- 4. En los títulos costará el nombre de la Sociedad, los datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal; el nombre del socio titular, el valor nominal de la acción, su número y la serie que, en su caso, pertenece.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- d) La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- e) El Consejo de Administración.
- f) El Director – Gerente (en su caso).

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11º.- Composición

- 2. La Junta General es el órgano soberano de gobierno de la Sociedad y estará constituida por el Pleno de la Corporación convocado y reunido con tal carácter, en su funcionamiento interno y convocatoria se ajustará a lo dispuesto a lo que la legislación local regule sobre el mismo.

Artículo 12º.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

- k) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración en los términos que más adelante se establece, y fijación, en su caso, de la remuneración, dietas e indemnizaciones que les correspondan.
- b) Nombramiento del Director-Gerente a propuesta del Consejo de Administración.
- l) Cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- m) Aumentos y reducciones del capital, y la transformación, fusión, y en su caso, disolución de la Sociedad.
- n) Emitir obligaciones y otros valores negociables agrupados en emisión, y demás actos y circunstancias relativas a los mismos.
- o) Autorizar operaciones de crédito.
- p) Censurar la gestión social, aprobar el Inventario, así como las Cuentas Anuales y el informe de gestión , y, resolver sobre la aplicación del resultado, en los términos de los Estatutos.

- q) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, títulos – valores y, en general, todo elemento patrimonial, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia al Consejo de Administración en los presentes Estatutos, con las excepciones previstas en la legislación local para los bienes.
- r) Donar y aceptar donaciones.
- s) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- t) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 13º.- Clases de Juntas

La Junta puede ser ordinaria o extraordinaria. Ambas tienen competencias sobre todas y cada una de las materias anunciadas en el artículo 12º.

Artículo 14º.- De la Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión y resolver sobre la distribución del beneficio, y, cualesquiera otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día de la convocatoria sin excepciones. Será convocada por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 15º.- De la Junta General Extraordinaria

Cualquier otra Junta General que se celebre tendrá el carácter de extraordinaria.

Artículo 16º.- Convocatoria y constitución

- 3. Para la convocatoria y constitución de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y para la adopción de los acuerdos, se estará a lo dispuesto en la legislación local sobre la regulación que la misma hace del Pleno.
- 4. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto siempre que esté presentes todos los miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Artículo 17º.- Del Presidente

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, cuyo nombramiento recaerá en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Artículo 18°.- Acta de la Junta

4. En acta de la Junta deberá ser aprobada por la misma a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, en la siguiente sesión que se celebre.
5. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
6. Las actas, que firmará el Presidente y el Secretario, podrán ser expedidas antes de ser aprobadas siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aplicación del acta correspondiente.

Artículo 19°.- Suspensión de Acuerdos

No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, una vez aprobada el acta de la reunión en que se adoptaron.

Artículo 20°.- Impugnación de Acuerdos

En orden a la impugnación de los acuerdos sociales habrá que estar a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21°.- Composición

4. La Sociedad estará administrada y regida por el Consejo de Administración a quien corresponde la representación social y ostenta las facultades enumeradas en el Artículo 24° de estos Estatutos.
5. El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de EL Hierro y además, por un número de Consejeros nombrados por la Junta General, con un mínimo de 5 y un máximo de 10.
6. No podrán ser consejeros quienes estén incurso en las incompatibilidades previstas en la legislación vigente en cada momento, y específicamente en la normativa de régimen local.

Artículo 22°.- Régimen interno y Delegación de Facultades

3. El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus Consejeros, un Consejero-Delegado que, sin perjuicio del ejercicio de los poderes que pueda conferir a cada uno de ellos, actuará como Órgano Ejecutivo, tanto en aspectos técnicos

cos como de gestión de la misma, en estrecha colaboración con la Dirección, en su caso.

4. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 23°.- Del Vicepresidente

El Consejo de Administración queda facultado para designar de entre sus miembros, al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste y ostentará idénticas facultades.

Artículo 24°.- Secretaría del Consejo

La Secretaría del Consejo será desempeñada por el Secretario General del Cabildo Insular de El Hierro o funcionario en quien se delegue, tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 25°.- Duración de los nombramientos

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años. Los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Artículo 26°.- Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

- i) Organizar, impulsar y dirigir las actividades de la Sociedad.
- j) Reclamar y recibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantías, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
- k) La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.
- l) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de créditos, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

- m) Determinar el número, categoría y clase de todo el personal que haya de prestar sus servicios a la Sociedad, proceder a su designación y cese del personal de los servicios y determinar la cuantía y clase de sus retribuciones.
- n) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso- administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes y derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.
- o) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.
- p) Y, en fin, discutir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración o cualquier otra competencia que no figuren como propias de los restantes órganos de la Sociedad.

Artículo 27º.- Reuniones del Consejo de Administración

- 4. El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de cómo mínimo el 40 % de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición , convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.
- 5. A las reuniones del Consejo deberá ser convocado el Interventor de la Corporación, quien podrá formular observaciones y asesorar al mismo en todas aquellas materias de contenido económico que le están atribuidas por la legislación de Régimen Local.
- 6. Las retribuciones por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, revestirán la forma de Dietas e Indemnizaciones por desplazamiento, en su caso, y serán fijadas por la Junta General.

Artículo 28º.- Convocatorias

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el Orden del Día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 29º.- Validez de las Convocatorias

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo ser el Presidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 30º.- Los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 31º.- De las Actas

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario y el Presidente de la sesión, sin perjuicio de poder expedirse certificaciones antes de ser aprobada siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aplicación del acta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD

Artículo 32º.- Facultades del Presidente

El Presidente del Consejo de Administración, además del ejercicio de cuantas facultades le atribuye la legislación Societaria y los presentes Estatutos, ostentará específicamente las siguientes:

- h) La representación de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.
- i) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Empresa.
- j) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere conveniente al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que se convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 28º de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
- k) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

- l) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
- m) La administración ordinaria de la Sociedad en ausencia del Gerente.
- n) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Artículo 33º- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- g) Preparar el Orden del Día.
- h) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- i) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar los mismos.
- j) Cumplir cuantas órdenes en relación con sus funciones le sean dadas por el Consejo, Comisión Ejecutiva y/o Gerencia.
- k) Cuidar el archivo.
- l) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

Artículo 34º.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- g) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- h) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- i) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- j) Los demás que el Consejo le confiera.

Artículo 35º.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV **RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO** **Y CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD**

Artículo 36º.- Régimen Económico

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, los administradores de la Sociedad formularán la cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Artículo 37º.- Cuentas Anuales

3. El Balance, al Cuenda de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Gestión así como la Memoria de cada ejercicio, integran, formando una unidad, las cuentas anuales que han de formular el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo fijado en el artículo precedente y, en todo caso, con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria, una vez verificadas, en su caso, las cuentas anuales por los Auditores de Cuentas Anuales.
4. Todos los documentos, enumerados en el punto anterior, habrán de formularse con sujeción a la estructura y normas que afecten a la Sociedad según circunstancias y que, con carácter general, se regulan en el Capítulo VII del T.R.L.S.A. y deberán reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y los resultados de la Sociedad.

Artículo 38º.- Verificación y Aprobación de las Cuentas Anuales

3. La cuentas anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por los Auditores de Cuentas designados por la Junta General ó, en su defecto, por alguna de las formas previstas en la Sección VIII del Capítulo VII del T.R.L.S.A. siéndole de aplicación a la actuación de los Auditores lo previsto en los artículos 207 al 211 del referido texto legal.
4. La aprobación de las Cuentas Anuales corresponde a la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria, además de las circunstancias de fecha, lugar y hora de celebración, deberá hacerse mención del derecho que les asiste a los accionistas de poder obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documen-

tos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 39º.- Aplicación de Beneficios

Los beneficios líquidos del ejercicio obtenidos por la Sociedad, una vez deducidos los impuestos correspondientes, por acuerdos de la Junta General, a propuesta del consejo de Administración, se destinarán:

- a) A la dotación, cuando proceda, de la Reserva Legal, con sujeción a la regulación establecida para la misma, por el Art. 214 del T.R.L.S.A.
- b) A la dotación anual del Fondo de Reversión.
- c) A la dotación de Reserva Voluntaria, cuando proceda o sea conveniente, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 40º.- Extinción

Por tratarse de una Sociedad Unipersonal de Capital Público, quedará extinguida cuando así se adopte por el Pleno de la Corporación Insular, sin que le sean aplicable las normas de la legislación societaria sobre liquidación.

Artículo 41º.- Disolución

4. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el Art. 260 del T.R.L.S.A. distintas al “cumplimiento del término” fijado en los Estatutos.
5. La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se realizará la liquidación, agregando a su denominación social la frase “En liquidación”. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación cesará la facultad de los administradores para formalizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los “liquidadores” las funciones que les atribuye el artículo 272 del T.R.L.S.A.
6. El proceso de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección II del T.R.L.S.A.”

07.- INCLUSIÓN FICHAS PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DEPORTES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Deportes, de fecha 02 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Uno de los principios de la Ley es la transparencia, que redundará directamente en el incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Aprobado por el pleno del Cabildo con fecha 13 de Enero de 2006 el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de El Hierro para el 2006, donde se recogen las fichas de las subvenciones que se prevén otorgar este año, y teniendo en cuenta que para cualquier modificación es el pleno el competente es por lo que,

SE PROPONE:

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de subvenciones incluyendo las fichas que se adjuntas que corresponden a subvenciones del área de Deportes

SEGUNDO: Que dichas subvenciones se ajustan a los términos de la propuesta inicial aprobada por el pleno el 13 de enero de 2006.

Por ello y atendiendo a lo expuesto anteriormente se propone que se eleve al órgano correspondiente para su consideración y aprobación de modificar el plan Estratégico de subvenciones en el sentido expuesto.”

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

04

00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

PROMOCION DEPORTIVA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

36.447,33 €

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, practicas deportivas minoritarias, así como la dinamización y promoción Deportiva, con acciones promovidas por asociaciones, colectivos o deportistas individuales.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

Normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de entidaes deportivas, que desarrollen y realicen planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa, así como tratar de primar la defensa de los valores que rigen la actividad deportiva, la promoción de base y la promoción de nuestros valores y tradiciones para mantener el deporte en su estado más original.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

FONDOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0400 4521 489.00

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

X

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

30 Beneficiarios.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

OBSERVACIONES

Las cuantías previstas en el apartado de importe de anualidad 2006, por un total de 36.447,33 Euros, se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

FIRMA RESPONSABLE

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

04

00

DENOMINACIÓN PROGRAMA

PROMOCION DEPORTIVA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

25.447,33 €

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, practicas deportivas minoritarias, así como la dinamización y promoción Deportiva, con acciones promovidas por asociaciones, colectivos o deportistas individuales.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

Normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de entidaes deportivas, que desarrollen y realicen planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa, así como tratar de primar la defensa de los valores que rigen la actividad deportiva, la promoción de base y la promoción de nuestros valores y tradiciones para mantener el deporte en su estado más original.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

FONDOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0400	4521	489.00
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

30 Beneficiarios.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

OBSERVACIONES

Las cuantías previstas en el apartado de importe de anualidad 2006, por un total de 25.447,33 Euros, se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

FIRMA RESPONSABLE

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que no ha tenido tiempo de verlo.

Pregunta el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, sobre las cantidades indicadas en la propuesta.

Le responde la **Sra. Consejera de Juventud y Deportes**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, que cuando se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del área de deportes se proveyeron subvenciones nominativas y de concurrencia competi-

va. Ahora se trata de ampliar las subvenciones a las de carácter excepcional, de acuerdo con lo regulado en la Ley de subvenciones.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTES, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que está de acuerdo.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, exponiendo que ya ha manifestado en varias ocasiones su preocupación de que en temas de deporte y de cultura queden solicitantes fuera de subvención, pues desde su punto de vista un deportista que lleva a El Hierro a un buen nivel en las Competiciones Canarias, no puede quedar sin subvención.

Comenta que Juan Manuel Abreu, entre otros logros deportivos, ha sido Campeón de Canarias en el 2006, y su currículum está muy completo como para que se le subvencione a nivel individual.

Le han explicado que como se le concede al Club, no se le puede otorgar subvención como deportista individual, pero él participó en esta modalidad. Así mismo comenta que cree recordar que se han dado subvenciones a deportistas destacados de El Hierro, y este señor está dejando a la Isla en buen lugar. Pide se retome su solicitud y se le conceda.

Interviene la **Sra. Consejera de Deportes**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, indicándole al Sr. Consejero que lo que se trata en este punto es la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones; no obstante, en cuanto a la solicitud de Juan Manuel Abreu, no va a incurrir en ir en contra de lo establecido en las Bases aprobadas por el Cabildo, puesto que no se ajusta a los criterios de ponderación aprobados y publicados.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que hay apartados de las Bases de subvención que dicen que tiene que aportar ficha de afiliación al Club, no entiende por qué no se le ha aplicado a esta persona los mismos criterios que se han tenido para apoyar a otros.

Le responde la **Sra. Consejera de Deportes** que reitera que el punto que nos ocupa es el de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, no las ayudas al Deporte.

Indica que en relación con la solicitud de Juan Manuel, se le ha concedido la ayuda por la modalidad de Club; sin perjuicio de que el Cabildo ha colaborado también en actuaciones puntuales, como traslados para competiciones fuera de la Isla, concediéndosele determinadas subvenciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que lo que el Sr. Consejero pregunta fue tratado en la Comisión Informativa y que ya fue elevado al órgano competente para su resolución. Reitera que no es el tema que se está tratando en este punto del Orden del Día.

EL PLENO, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y nueve votos a favor (6 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de subvenciones incluyendo las fichas que se adjuntas que corresponden a subvenciones del área de Deportes

SEGUNDO: Que dichas subvenciones se ajustan a los términos de la propuesta inicial aprobada por el pleno el 13 de enero de 2006.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

04	00
-----------	-----------

DENOMINACIÓN PROGRAMA

PROMOCION DEPORTIVA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

36.447,33 €

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, practicas deportivas minoritarias, así como la dinamización y promoción Deportiva, con acciones promovidas por asociaciones, colectivos o deportistas individuales.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

Normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de entidaes deportivas, que desarrollen y realicen planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa, asi como tratar de primar la defensa de los valores que rigen la actividad deportiva, la promoción de base y la promoción de nuestros valores y tradiciones para mantener el deporte en su estado más original.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

FONDOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0400

4521

489.00

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

30 Beneficiarios.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

OBSERVACIONES

Las cuantías previstas en el apartado de importe de anualidad 2006, por un total de 36.447,33 Euros, se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

**FIRMA RESPON-
SABLE**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

04	00
-----------	-----------

DENOMINACIÓN PROGRAMA

PROMOCION DEPORTIVA

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

25.447,33 €

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, prácticas deportivas minoritarias, así como la dinamización y promoción Deportiva, con acciones promovidas por asociaciones, colectivos o deportistas individuales.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

Normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de entidaes deportivas, que desarrollen y realicen planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa, así como tratar de primar la defensa de los valores que rigen la actividad deportiva, la promoción de base y la promoción de nuestros valores y tradiciones para mantener el deporte en su estado más original.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

FONDOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0400

4521

489.00

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO

CONCURRENCIA COMPETITIVA

NOMINATIVAS

LEGALES

EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

30 Beneficiarios.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico (B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

OBSERVACIONES

Las cuantías previstas en el apartado de importe de anualidad 2006, por un total de 25.447,33 Euros, se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

08.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL OBSERVATORIO DE COMERCIO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de septiembre de 2006, por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio se remite escrito cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto 101/2006, de 11 de julio (BOC, 17 julio), se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, figurando en el citado Decreto la creación del Observatorio de Comercio, contemplando que los vocales y sus respectivos suplentes se designarán por el Presidente (Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías), a propuesta del órgano representado en el mismo; en consecuencia al disponer ese Cabildo de un representante en el citado Órgano Colegiado, solicitamos siguiendo instrucciones de la Excma. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, proceda a remitir a la mayor brevedad posible a esta Dirección General de Comercio, la persona que ostente dicha representación, así como su suplente.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

P R O P O N E

Designar a las personas que se relacionan a continuación para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Observatorio de Comercio, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías:

Titular: Don _____.
Suplente: Don _____.”

Seguidamente, por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, proponiendo a la Sra. Consejera de Organización Administrativa, doña Isabel Cristina Cejas Acosta, para que represente a la Corporación en este organismo; en cuanto a la suplencia, que se designe por los Sres. Consejeros.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que él podría ostentar la representación, en calidad de suplente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente designar a las personas que se relacionan a continuación para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Observatorio de Comercio, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías:

**Titular: Doña Isabel Cristina Cejas Acosta.
Suplente: Don Juan Carlos Padrón Padrón.”**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

09.- INTEGRACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Funcionarios, de fecha 30 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura a la Propuesta de la Sra. Consejera de Personal, doña Cristina Cejas Acosta, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia número 46 de fecha 17 de enero de 2003, relativa a las transferencias de competencias en materia de de Servicios Forestales, Vías Pecuarias y Pastos; protección del Medio Ambiente y Conservación de Espacios Naturales Protegidos, se incorpora los medios personales

que figuran en el Anexo I del Decreto 177/2002, de 20 de diciembre, la Plantilla del personal del Cabildo Insular, como anexo de Personal Transferido, siendo de aplicación a dicho personal el régimen jurídico anterior al 1 de enero de 2003 hasta su homologación e integración.

Por Resolución de la Presidencia número 48 de fecha 17 de enero de 2003, relativa a las transferencias en Materia de Servicios Sociales Especializados a personas Mayores y Minusválidos, se incorpora los medios personales que figuran en el Anexo I del Decreto 191/2002, de 20 de diciembre, la Plantilla del personal del Cabildo Insular, como anexo de Personal Transferido, siendo de aplicación a dicho personal el régimen jurídico anterior al 1 de enero de 2003 hasta su homologación e integración.

Por Resolución de la Presidencia número 47 de fecha 17 de enero de 2003, relativa a las transferencias de competencias en materia de Explotación, Uso y Defensa y Régimen Sancionador de las Carreteras de Interés Regional, se incorpora los medios personales que figuran en el Anexo I del Decreto 184/2002, de 20 de diciembre, a la Plantilla del personal del Cabildo Insular, como anexo de Personal Transferido, siendo de aplicación a dicho personal el régimen jurídico anterior al 1 de enero de 2003 hasta su homologación e integración.

El conjunto de puestos de trabajo afectado por la presente integración es la que se relaciona en el BOP número 21, del miércoles 8 de febrero de 2006.

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
(Decreto 177/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

R.P.T.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	GR.	NIV.	ES	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
120409001	Mora Rivera, Juan Bautista.	75540275	B	26	65	Jefe de Sección Forestal y Medioambiental.	Funcionario Interino
120409004	Amaro Perdomo, M ^a Asunción	44323458	D	14	15	Auxiliar	Servicios Especiales
120409011	Sánchez Arias, Víctor	45280959	C	20	28	Agente Jefe	Vacante con Reserva por Comisión de Servicios.
120409012	García García, Andrés	42057724	C	18	22	Agente	Adscripción Definitiva
120409013	Hernández Cabrera, Juan Carlos	42078047	C	18	22	Agente	Adscripción Definitiva
120409014	Padrón González, Samuel	78675949	C	18	22	Agente	Funcionario Interino
120409015	Martínez Salcines, Luis Felipe	13763098	C	18	22	Agente	Funcionario Interino
120409016	Morales Méndez, Gustavo	78674272	C	18	22	Agente	Funcionario Interino
120409005			D	14	15	Auxiliar	Vacante

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS
Decreto 184/2002
PERSONAL FUNCIONARIO

CODIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	NIV.	PUNTOS DE COM.ESP.	VINCULO DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	VINCULO CON EL PUESTO DE TRABAJO
110414033	Jefe de Sección.	B	24	60	F.C	Jefe de Sección Forestal y Medioambiental.	Comisión de Servicios
110207019	Auxiliar	D	14	17	F.C.	Vacante	

Con fecha 2 de abril de 2003 se convocó la primera reunión para la integración de personal transferido (Resolución número 888/03); desconvocándose posteriormente por Resolución número 933/03, a solicitud de Intersindical Canarias.

Con fecha 15 de abril de 2003 (Resolución número 1030/03) se volvió a convocar, sin que se produjera efecto alguno.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2004, y tras la oportuna negociación, acordó la integración, con carácter transitorio, del personal laboral transferido del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Con fecha 3 de noviembre de 2005, don Javier Armas González, Director del Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia, formula propuesta concreta para llevar a cabo la integración, formalizada en el Acta de la reunión de fecha 17 de noviembre de 2005, en la que entre otros acuerdos se concluye:

PRIMERO: Los presentes se constituyen como COMISIÓN NEGOCIADORA PUNTUAL, para el acuerdo transitorio de integración del Personal Funcionario Transferido del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Se acuerda que los representantes sindicales darán una respuesta, en los próximos días, a la Propuesta hecha por la Corporación.

Pasado el tiempo se observa que el personal laboral transferido está homologado a raíz de la firma del nuevo Convenio, (BOP número 53, de 10 de abril de 2006) en el que se incluyen una serie de mejoras de aplicación supletoria para el personal funcionario (Disposición Adicional Primera del Acuerdo de Funcionarios).

Dado que se está en fase de aprobación de la nueva R.P.T., y con el fin último de mejorar las condiciones del personal funcionario transferido (no homologado), por medio del presente se

PROPONE

1.- El presente acuerdo tiene carácter transitorio, hasta la modificación general de la R.P.T. del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el que se modifiquen los puestos de trabajo objeto de homologación.

2.- Al personal integrado le seguirá siendo de aplicación su Régimen Jurídico actual, con las aclaraciones que se indican:

a) Se mantendrá la estructura salarial actual y funciones del personal transferido, en todos sus conceptos retributivos y en cuanto a sus grupos y categorías, hasta su nueva definición, con ocasión de la modificación de la R.P.T.

b) Serán de aplicación para el personal transferido, a partir de la firma del presente acuerdo, las prestaciones sociales establecidas en el Acuerdo de Funcionarios de fecha 13 de enero de 1995, con las condiciones establecidas en el mismo, en cuanto a temporalidad e inicio del derecho, así como lo mencionado en la Disposición Adicional Primera, relativa a las mejoras aplicables del personal laboral (Capítulo I: Prestaciones y Mejoras Sociales, artículos 32 a 40 del Convenio Laboral vigente)."

Por los representantes sindicales se propone que las prestaciones sociales se concedan con carácter retroactivo a 1 de enero de 2006.

La Sra. Consejera de Personal, solicita un receso para estudiar lo propuesto por los representantes sindicales, tras el cual contesta que no existe inconveniente en que las prestaciones sociales, se apliquen al personal funcionario transferido, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2006, por lo que se **Acuerda lo siguiente:**

1.- El presente acuerdo tiene carácter transitorio, hasta la modificación general de la R.P.T. del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el que se modifiquen los puestos de trabajo objeto de homologación.

2.- Al personal integrado le seguirá siendo de aplicación su Régimen Jurídico actual, con las aclaraciones que se indican:

a) Se mantendrá la estructura salarial actual y funciones del personal transferido, en todos sus conceptos retributivos y en cuanto a sus grupos y categorías, hasta su nueva definición, con ocasión de la modificación de la R.P.T.

b) Serán de aplicación para el personal transferido, con carácter retroactivo al 01 de enero de 2006, las prestaciones sociales establecidas en el Acuerdo de Funcionarios de fecha 13 de enero de 1995, con las condiciones establecidas en el mismo, en cuanto a temporalidad e inicio del derecho, así como lo mencionado en la Disposición Adicional Primera, relativa a las mejoras aplicables del personal laboral (Capítulo I: Prestaciones y Mejoras Sociales, artículos 32 a 40 del Convenio Laboral vigente).”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, preguntando por la R.P.T.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, que se ha procedido a entregar el documento a los representantes sindicales para su análisis, formulación de sugerencias y planteamientos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, preguntando en qué punto se encuentra la R.P.T.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, que se dio traslado a los Sindicatos y se han visto algunas modificaciones a realizar, para lo cual se ha establecido un calendario consensuado por ambas partes. Se está trabajando en ello.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- El presente acuerdo tiene carácter transitorio, hasta la modificación general de la R.P.T. del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el que se modifiquen los puestos de trabajo objeto de homologación.

2.- Al personal integrado le seguirá siendo de aplicación su Régimen Jurídico actual, con las aclaraciones que se indican:

a) Se mantendrá la estructura salarial actual y funciones del personal transferido, en todos sus conceptos retributivos y en cuanto a sus grupos y categorías, hasta su nueva definición, con ocasión de la modificación de la R.P.T.

b) Serán de aplicación para el personal transferido, con carácter retroactivo al 01 de enero de 2006, las prestaciones sociales establecidas en el Acuerdo de Funcionarios de fecha 13 de enero de 1995, con las condiciones establecidas en el mismo, en cuanto a temporalidad e inicio del derecho, así como lo mencionado en la Disposición Adicional Primera, relativa a las mejoras aplicables del personal laboral (Capítulo I: Prestaciones y Mejoras Sociales, artículos 32 a 40 del Convenio Laboral vigente).”

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE INCREMENTO DOTACIÓN DE "GRATIFICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO".

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 31 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN EXPEDIENTE INCREMENTO DOTACIÓN DE “GRATIFICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO”

En el ejercicio presupuestario del año en curso, 2.006, desde el patronato de Turismo no se hizo previsión económica en la partida presupuestaria “Gratificaciones” 0900.7511.151.00. Tras la celebración del Décimo Open Fotosub Isla de El Hierro, no ha sido posible abonar con cargo a dicha partida las horas extra del personal adscrito al Patronato de Turismo que ha cubierto dicho evento fuera de su horario laboral.

Considerando que se va a instrumentar la Disponibilidad mediante Transferencia de créditos con cargo a las partidas 0900.7511.226.02, 0900.7511.230.01, 0900.7511.231.01 del área de Turismo, denominadas “Publicidad y Propaganda”, “Dietas del Personal” y “Locomoción del Personal”, respectivamente, para hacer frente a los seis mil ochocientos setenta euros (6.870 €) cuantificados por el Departamento de Personal y Nóminas que se adeudan al personal del área de Turismo, se junta RC, cuantificación de hora extra e informe de intervención.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE:

Se incremente la dotación global de “Gratificaciones”, 0900.7511.151.00, del Área de Turismo, a fin de poder hacer frente al pago de los seis mil ochocientos setenta euros (6.870 €), por los trabajos realizados por el personal del Patronato de Turismo fuera de su horario laboral, durante la celebración del “ 10º Open Fotosub Isla de El Hierro”.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda incrementar la dotación global de “Gratificaciones”, 0900.7511.151.00, del Área de Turismo, a fin de poder hacer frente al pago de los seis mil ochocientos setenta euros (6.870 €), por los trabajos realizados por el personal del Patronato de Turismo fuera de su horario laboral, durante la celebración del “ 10º Open Fotosub Isla de El Hierro”.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 3057/06: MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA CONVENIO A FORMALIZAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL EJE TRANSINSULAR 2006-2008.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia número 3057/06, sobre “Modificación Cláusula Novena Convenio A Formalizar Para La Financiación Del Transporte Regular De Viajeros Por Carretera En La Isla E Infraestructuras De Transporte Del Eje Transinsular 2006-2008”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR, PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA Y LAS INFRAESTRUCTURAS DEL EJE TRANSINSULAR 2006-2008.

(SGT/sqg)

Decreto Núm. _____ /06

Por el Sr. Consejero de Transportes del Cabildo Insular de El Hierro, se ha emitido Propuesta de fecha 06 de noviembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“Por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26-10-06, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“1.- Suscribir el Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.

2.- Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo”.

Con fecha 07 de noviembre de 2006 (R.e. núm. 6720), se ha recibido en esta Entidad escrito de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el que se hace constar:

“Con motivo del cierre del ejercicio 2006 y en concreto con respecto al proyecto de inversión denominado “Eje Transinsular de Transporte” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se detallan las siguientes anualidades:

- *Ejercicio Presupuestario 2.004.-*

De conformidad a la Orden del Consejero de fecha de 30 de diciembre de 2.005, se acordó la ampliación del plazo de realización de actividades hasta el 30 de junio de 2.006.

.../

- *Ejercicio Presupuestario 2.005.-*

De conformidad a la Orden del Consejero de fecha de 13 de diciembre de 2.005, relativa a la anualidad 2.005, el vencimiento del plazo para la realización de actuaciones será el próximo 31 de diciembre de 2.006.

.../

- *Ejercicio Presupuestario 2.006.-*

Con motivo de la tramitación del próximo Convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular correspondiente para la financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y Las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2.006-2.008, y en concreto las regularizaciones de los ejercicios 2004-05, relativas a Las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-08, se hace necesaria una redacción más explícita de la cláusula Octava: Justificación, apartado primero y cuarto, del citado Convenio, a los efectos de que se tome en consideración en la toma de acuerdos por parte de los Plenos de los Cabildos el texto definitivo, y por tanto modificar en los siguientes términos:

DONDE DICE:

NOVENA: JUSTIFICACIÓN

2.-“.....”

“La documentación referida al ejercicio 2.004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2.005, en el primer trimestre de 2.006.”

DEBE DECIR:

2.- “.....”

“La documentación referida al ejercicio 2.004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2.005, en el primer trimestre de 2.006, relativa a los fondos percibidos del Estado para transporte regular de viajeros por carretera”.

DONDE DICE:

CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN

“4.- En el caso que el Cabildo no pueda realizar en el plazo previsto, por causas justificadas, las inversiones financiadas con el presente Convenio con destino a las inversiones del Eje Transinsular de

Infraestructuras de Transporte, La Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias podrá”

DEBE DECIR:

“4.- En el caso que el Cabildo no pueda realizar en el plazo previsto, por causas justificadas, las inversiones financiadas con el presente Convenio, incluidas las anualidades relativas al ejercicio 2.004 y 2.005, con destino a las inversiones del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte, La Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias podrá previa solicitud motivada de la Corporación Insular, ampliar el plazo de realización de las actuaciones y de justificación de las mismas hasta el límite máximo del primer trimestre del año 2.009.

La documentación referida al ejercicio 2004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2005, en el tercer trimestre de 2007, referida a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación de Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2.006-2.008”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el apartado segundo del acuerdo de referencia, por el que se faculta al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución del mismo, se propone al Sr. Presidente de la Corporación, la modificación de la Cláusula Novena en el sentido expuesto, del texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.”

En virtud de las facultades que me confiere el art. 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con base a los antecedentes expuestos por medio de la presente,

R E S U E L V O:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Cláusula Novena del texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.”

SEGUNDO: Adjuntar a la presente Resolución como Anexo I el texto del citado Convenio, con la modificación introducida.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, al Departamento de Transportes de esta Entidad y al Servicio de Intervención.

Valverde de El Hierro, a 08 de Noviembre de 2006.”

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA Y LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL EJE TRANSINSULAR 2006-2008.

En.....a.....de.....de.....

SE REUNEN

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 3 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable, y facultado a efectos de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de..... dede 2005,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

La voluntad de colaboración entre ambas administraciones para llevar a cumplimiento lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, donde se reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial, para lo cual accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, y de ejecutar las competencias atribuidas de acuerdo con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).

Al objeto de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999, los primeros Contratos Programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares, incluyéndose en el caso de las Islas de Gran Canaria y Tenerife los Ayuntamientos capitalinos, instrumentándose a través de siete Convenios, (Contratos Programas), uno por cada isla. Finalizado la vigencia de los mismos se volvieron a suscribir para el periodo 2000- 2003 otros Contratos Programas que revestían la misma forma que los del periodo anterior.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos Programa, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y otro convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los Cabildos Insulares.

Habiéndose suscrito con fecha 26 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Administración en virtud del citado Convenio, el suscribir el presente con el Cabildo Insular de El Hierro

Por otra parte, mediante Acuerdo de fecha 26 de julio de 2005, el Gobierno dio su conformidad al Informe presentado por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda sobre el "Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte y sus sistemas complementarios" (ETIT). Éste comprende infraestructuras de carreteras, portuarias, aeroportuarias y de transportes, integrando los modos terrestres, marítimos y aéreos mediante nodos intermodales de servicio público; pretendiendo que se constituya en eje estructurante del crecimiento, la accesibilidad y el comercio que, por un lado, integrará los mercados insulares aislados en un único mercado accesible a todos los productores y consumidores y, por otro, permitirá interconectar esta red con los sistemas de transportes continentales, procurando la integración del archipiélago en el mercado único europeo; así como las relaciones en su específico ámbito geográfico y sociocultural.

Dicha política, que constituye uno de los retos más importantes del Gobierno de Canarias en esta Legislatura, se ha venido ejecutando, para el ámbito específico del transporte terrestre insular, desde los ejercicios de 2004 y 2005, en los que se concedió con cargo al Eje Transinsular de Transporte una transferencia a cada Cabildo Insular para infraestructura de transporte de carácter suprainisular así como tecnología de la información y comunicación en el transporte terrestre, siendo la correspondiente al Cabildo Insular de El Hierro por importe de 106.980,00 € en el 2004 y de 109.120,00 €, en el 2005.

Por tanto, con el presente Convenio de Colaboración se pretende igualmente la coordinación del plan de actuaciones de transporte previstas en el ETIT en la isla de El Hierro y optimizar los recursos empleados para su consecución.

A los efectos anteriormente indicados, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros por carretera en la Isla de El Hierro. Todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el uno de enero de 2006 al treinta y uno de diciembre de 2008, regularizándose sobre las bases previstas en este Convenio los ejercicios 2004 y 2005. Las funciones de la Comisión de Seguimiento se extienden hasta el treinta y uno de diciembre de 2009 con el objeto de proceder a la liquidación prevista en la cláusula décima.

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio se concibe como un instrumento financiero de apoyo al transporte terrestre regular de viajeros por carretera en el ámbito de la Isla de El Hierro, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial, en los términos pactados en el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2005-2007.

Con el presente Convenio se instrumenta igualmente la financiación de las actuaciones previstas en el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte en materia de infraestructuras de transporte que tengan por objeto integrar los modos de transporte terrestres, marítimos y aéreos mediante nodos intermodales de servicio público, pretendiendo que se constituya en eje estructurante del crecimiento, la accesibilidad y el comercio que, por un lado, integrará los mercados insulares aislados en un único mercado accesible a todos los productores y consumidores y, por otro, permitirá interconectar esta red con los sistemas de transportes continentales, procurando la integración del archipiélago en el mercado único europeo; así como las relaciones en su específico ámbito geográfico y sociocultural, de forma que se trate de infraestructuras de carácter e interés supra-insular.

CUARTA.- COMPROMISOS RECÍPROCOS

1.- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Transferir al Cabildo de El Hierro las aportaciones financieras establecidas en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y octava.

b) Remitir el presente documento, tras su formalización, a la Comisión de Seguimiento estipulada en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias.

c) Elaborar, antes de la finalización del presente Convenio, los estudios que permitan definir la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago en el horizonte de los próximos años, que serán entregados a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio así como a la del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias.

2.- Del Cabildo Insular de El Hierro:

a) Recibir los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y distribuirlos según lo establecido en el presente Convenio a la finalidad descrita en la cláusula sexta del presente convenio. Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros. La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.

b) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación. Remitir los Convenios firmados con los operadores de transporte público regular de viajeros o terceros a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su realización en un plazo máximo de un mes desde su firma.

c) Ser responsable del cumplimiento de los objetivos de eficiencia descritos en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Suministrar a la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias toda la información que ésta precise para la elaboración del informe anual que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla.

e) Realizar a su cargo al final del período dos Informes de Control sobre el destino de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones del propio Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros que reciban los fondos conforme al contenido del anexo I, así mismo deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de estos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

f) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del Anexo I.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

h) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

i) Reintegrar a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTA.- OFERTA BÁSICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA ISLA DE EL HIERRO

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular, medidos en términos de kilómetros.

Según los estudios realizados hasta la fecha dicha oferta básica de servicio público esencial en la Isla de El Hierro se fija en:

Anualidad	2004	2005	2006	2007
Oferta en kilómetros anuales	251.298	251.298	251.298	251.298

A los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetro en la isla de El Hierro, es de 1,97 euros. (*)

SEXTA.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.

1.- Las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005 suscrito con la Administración General del Estado, se destinarán de forma general, a la cobertura de los gastos de explotación derivados de la oferta básica del servicio público esencial, así como las inversiones necesarias para el mismo, tanto en flota como en tecnología de información y comunicación e inversiones en infraestructuras básica, y en concreto financiará:

(*)Esta cantidad es la resultante del redondeo de: 1.97111895040

a) Cobertura del déficit de explotación de las empresas concesionarias, entendido éste como el resultado de aminorar los ingresos reales obtenidos – deducidas las subvenciones de cualquier tipo recibidas – en los gastos reales incurridos, sin considerar las amortizaciones de los activos subvencionados. Para la determinación del déficit de explotación tampoco se computarán los resultados extraordinarios ni las políticas de fomento y subvención del billete, salvo que éstos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.

b) Las inversiones en flota destinadas al mantenimiento de una edad media de 7 años.

c) Las inversiones y gastos derivados del mantenimiento de las estaciones de guaguas y otras infraestructuras del transporte regular de pasajeros realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

d) Las inversiones destinadas a la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que mejoren la gestión y la información del usuario realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

e) Cualesquiera otras actuaciones o medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, realizadas tanto por operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

En ningún caso, la decisión de financiar de las actuaciones o medidas de fomento del transporte público regular de pasajeros por carretera primará frente a la cobertura de los déficits de explotación.

2.- La aportación devengada para el período de vigencia del presente Convenio, será de 1.981.353,00 euros y se obtiene multiplicando los kilómetros que constituyen la oferta básica de servicio público por la aportación por kilómetro, datos ambos que se recogen en la cláusula 5, la aportación se hará conforme a la siguiente distribución:

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>	<u>TOTAL</u>
Importe en euros(€)	495.338,25	495.338,25	495.338,25	495.338,25	1.981.353,00

Dichas aportaciones tienen carácter de máximas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio, y su cuantía está limitada por los importes transferidos por la Administración General del Estado en cada año, según el Convenio suscrito entre esta Administración y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos importes, conforme a lo previsto en la cláusula décima de presente Convenio, se obtendrán siempre y cuando se de cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Realizar la oferta básica de servicio público esencial prevista en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Actualizar anualmente las tarifas de las operadoras prestatarias de los servicios regulares de viajeros de conformidad con el índice establecido por el Ministerio de Fomento.
- Y que el incremento del coste del kilómetro no supere el incremento del IPC nacional del año correspondiente.

Su abono se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad mediante la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 1. de la cláusula octava, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y tras tener en cuenta lo señalado en las cláusulas séptima.

3. Las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiadas con cargo a su presupuesto, para la financiación de las infraestructuras de transporte que forman parte del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes se destinarán por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros sistemas insulares de infraestructuras terrestres de carácter e interés supra-insular, tales como: Estaciones, Intercambiadores y mini Intercambiadores, Paradas Preferentes, Centro de Actividades Logísticas e inversión en carriles BUS-VAO en vías de Alta Capacidad, así mismo serán elegibles las inversiones en señalización y coordinación de modos de transporte y las inversiones en tecnología destinada a la mejora de la intermodalidad, la seguridad de los vehículos y los usuarios y la tecnología destinada a eliminación de las emisiones contaminantes.

Dichas aportaciones, que tienen el carácter de máximas, se realizarán a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad mediante la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 2. de la cláusula octava, conforme a la siguiente distribución:

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>TOTAL</u>
Importe en euros(€)	106.980,00	109.120,00	109.120,00	112.175,00	115.316,00	552.711,00

SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA 2000-2003

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005, tras el informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 28 de abril de 2005 y tras tener en cuenta los pagos efectuados con cargo a los PGE-2004, resulta una cantidad en contra de la isla de El Hierro que asciende a 10,48 miles de euros y que debe ser deducida de las aportaciones devengadas del presente Convenio.

OCTAVA.- ABONO DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS EJERCICIOS 2004 A 2007

1.- Aportaciones derivadas del Convenio suscrito con la AGE.

Año 2004

La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2004 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.460.10.11413402 “Al Cabildo de El Hierro para el apoyo y fomento del transporte colectivo a cuenta convenio a suscribir” fue por importe de ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros (163.760,00,- €).

Año 2005

La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2005 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.460.00.11416502 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. Cabildo de El Hierro” fue por importe de ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros (163.760,00,- €).

Año 2006

La consignación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, que asciende a quinientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta euros (557.940,00,- €), se abonará a la firma de este convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00, PI/LA 11.415.502, “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del ransp.. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio.

Año 2007

En el marco de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, la cantidad resultante para el ejercicio de 2007 se obtiene de deducir a la aportación global establecida para la isla por el presente convenio, la ya recibida por la corporación insular para el mismo fin en los años 2004 y 2005 así como la presupuestada para el 2006, y tras tener en cuenta la liquidación resultante del Contrato Programa 2000-2003, lo que asciende a un importe de 1.085.413,00 euros.

La aportación se abonará por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00 PILA “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del ransp.. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.

Año 2008.-

Si existiera consignación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 con destino la financiación del Transporte Regular de Pasajeros en Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias consignará en sus Presupuestos Generales para el 2008 estos importes que tendrán consideración de a cuenta del próximo convenio a suscribir entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, si con motivo de la liquidación prevista en la cláusula undécima del Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2006 la Administración General del Estado minorara el importe de los pagos a la Comunidad Autónoma de Canarias o los suprimiera, esta Administración procedería en igual forma y medida con respecto al Cabildo.

En caso de que procedan los pagos a favor del Cabildo, éstos se realizarán por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00 PILA “Al Cabildo de El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya.

2.- Aportación de la CAC con destino al Eje Transinsular de Transportes.

Año 2004

Esta anualidad se corresponde con la obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2004 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.760.10.04711017 “Eje Transinsular de Transportes” por importe de ciento seis mil novecientos ochenta euros (106.980,00,- €).

Año 2005

Esta anualidad se corresponde con la obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2005 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.760.00.04711017 “Eje Transinsular de Transportes” por importe de ciento nueve mil ciento veinte euros (109.120,00,- €).

Año 2006

Esta anualidad por importe de ciento nueve mil ciento veinte euros (109.120,00,- €) se abonará a la firma de este convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 760.00, PI/LA 04711017 “Eje Transinsular de Transportes” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

Años 2007 y 2008

Estas anualidades, por importes de ciento doce mil ciento setenta y cinco euros (112.175,00,- €) y ciento quince mil trescientos dieciséis euros (115.316,00,- €) respectivamente, se abonarán por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 760.00 "Al Cabildo de El Hierro" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio, la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo Insular de El Hierro, remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias un informe con relación detallada de los siguientes indicadores:

- El número total de kilómetros recorridos
- El número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas
- El numero total de viajeros y viajeros-km transportados

2.- En el mismo plazo anteriormente establecido, deberá aportarse Certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones dinerarias del año anterior con distinción de los fondos correspondientes a la aportación de la Administración General del Estado, cláusula 6.1 y 2 denominada "Aportaciones devengadas destinos e importes: para Transporte Regular de viajeros por carretera " y de otro lado referida a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias , cláusula 6.3 denominada "Aportaciones devengadas destinos e importes: para financiar el Eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes.

La documentación referida al ejercicio 2004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2005, en el primer trimestre del año 2.006, relativa a los fondos percibidos del Estado para transporte regular de viajeros por carretera.

3.- Por su parte, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias realizará, antes de la finalización del último trimestre del año siguiente a cada ejercicio, un informe especial de cierre anual que contendrá, además de la información económica-financiera, una auditoria de calidad de los servicios de transporte público de cada isla; que consolidará, a modo de cierre provisional anual.

A dicho informe, que deberá ser remitido tanto a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañarán las cuentas anuales de los operadores que prestan el servicio en la isla y el informe de auditoría, caso de disponer de él.

4.- En caso de que el Cabildo no pueda realizar en el plazo previsto, por causas justificadas, las inversiones financiadas con el presente Convenio, incluidas las anualidades relativas al ejercicio 2.004 y 2.005, con destino a las inversiones del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte, la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias podrá previa solicitud motivada de la Corporación Insular, ampliar el plazo de realización de las actuaciones y de justificación de las mismas hasta el límite máximo del primer trimestre de año 2.009.

La documentación referida al ejercicio 2.004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2.005, en el tercer trimestre de 2007, referida a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación de Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2.006 - 2.008.

5.- Antes de la finalización del tercer trimestre, de los años 07-08-09 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, el Cabildo Insular deberá presentar ante La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda un informe de auditoria de las cuentas anuales de cada uno de los operadores de transporte público de pasajeros, conforme al anexo I.

6.- Respecto a la aportación financiada de La Administración General del Estado , con cargo a sus fondos, el Cabildo deberá presentar antes del final del tercer trimestre del año 2.008 un Informe de control realizado por su órganos de control interno o en su caso subcontratado a una empresa o profesional especializado en auditoría, sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de las cláusula octava, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores de transportes público de viajeros o terceros que reciban los fondos, así como sobre la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas conforme al anexo I.

Igualmente con cargo a sus fondos el Cabildo deberá presentar antes del final del tercer trimestre de 2.009 un Informe con similar contenido al anterior pero sobre la totalidad del Convenio. Sin perjuicio del acceso de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a los papeles de trabajo de los referidos controles. El órgano de control interno del Cabildos deberá velar por la calidad de estos informes.

DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

1.- Liquidación de la aportación derivada del Convenio suscrito con la Administración General del Estado.

La aportaciones anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias recogidas en la cláusula sexta y que tienen por objeto la financiación del servicio de transporte público regular de pasajeros por carretera, tienen la condición de abonos anticipados, y son objeto de liquidación al final del periodo.

La liquidación del Convenio se realizará atendiendo al siguiente esquema:

- a) se comparará el total de kilómetros ofertados por año con aquellos que constituyen la OBSP y si los primeros fueran inferiores a los segundos, se ajustará a la baja la aportación a realizar al Cabildo según la siguiente fórmula:
- $$\text{Ajuste} = \text{ATD} - (\text{Km totales reales} / \text{Km OBSP}) * \text{ATD}, \text{ siendo}$$
- ATD = Aportación Total Devengada, según lo indicado en la cláusula sexta.
- Km OBSP = kilómetros que constituyen la Obligación Básica de Servicio Público, según se definen en la cláusula quinta.
- b) se determinará si el Cabildo hubiese actualizado anualmente las tarifas de los operadores que realizan el servicio público de transporte regular colectivo de viajeros; si no lo hubiese hecho su aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultado de multiplicar 0,05 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP (“ objetivo de control de déficit “)
- c) se determinará si la evolución del coste kilométrico insular para el período 2004-2007 ha sido inferior o igual a la variación del IPC nacional en el mismo período; si no fuera así la aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,05 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP. (“objetivo de eficiencia “)

Si como consecuencia de la liquidación anterior resultase un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, éste será objeto de compensación y distribución territorial a favor de aquellas administraciones insulares que hayan cumplido los objetivos inicialmente propuestos en el presente Convenio, siendo este reparto – en el caso de que pudiera haber varias beneficiarias - proporcional a los kilómetros que constituyen sus respectivas ofertas básicas de servicio público y todo ello con cargo a las aportaciones del próximo convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular correspondiente, si transcurridos tres ejercicios desde la finalización del presente Convenio no hubiese sido posible la suscripción de uno nuevo que de continuidad al mismo los Cabildos Insulares procederán a su reintegro, penalizándose a razón de 0.05 céntimos por Kilómetro no recorrido tomando como referencia sus respectivas ofertas básicas de servicio público previstas en la cláusula quinta.

En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no asumirá en virtud de este Convenio, ninguna responsabilidad en la financiación del déficit que pueda producirse en este período, por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros, cuyo control y seguimiento corresponde exclusivamente al Cabildo. De igual manera la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de este Convenio, no asume ninguna obligación en relación con la amortización de créditos.

2. Liquidación de las aportaciones con destino al Eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes.

Las aportaciones anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias recogidas en la cláusula sexta y que tienen por objeto la financiación de las inversiones correspondientes a las infraestructuras de transporte terrestre del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte son objeto de liquidación al final del periodo.

Ante la imposibilidad material o sobrevenida del Cabildo Insular en la aplicación de los fondos con este destino, dicha Corporación deberá reintegrar al final del periodo las aportaciones no aplicadas, procediendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a su redistribución entre las islas en los términos que se establezcan por la Comisión de Seguimiento del convenio y ratificada por la Conferencia Sectorial de Transporte.

También serán objeto de reintegro al final del periodo aquellas aportaciones dinerarias que hayan sido aplicadas a un objeto distinto al que fue otorgada.

UNDÉCIMA.- CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

1.- Control económico – financiero de las aportaciones derivadas del Convenio de fecha 26.12.2005 suscrito con la AGE.

1.1.- Sin perjuicio de las facultades de control de la Intervención de la Administración General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno del Cabildo insular de El Hierro verificar: el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros que reciben los fondos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades financiadas con cargo a estos fondos.

1.2.- Anualmente por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Transportes se emitirá un informe de cierre que consolide los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público de pasajeros y los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena, remitiendo el informe a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

1.3.- La Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma tendrá la facultad de realizar los controles que consideren oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y los datos suministrados, y se pondrán en conocimiento del órgano de control interno del Cabildo. En el ejercicio de este control la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán requerir al Cabildo y a los operadores de transporte público de pasajeros, cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de las entidades o socieda-

des, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros de las Islas Canarias y sean receptores finales de los fondos transferidos por la Administración General del Estado y la CAC.2.- Control económico – financiero de las aportaciones de la C.A.C. con destino al Eje Transinsular de Transportes.

Esta aportación, está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

DUODÉCIMA.-COMISION DE SEGUIMIENTO

1. Constitución y composición

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta de forma paritaria por seis vocales, tres en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y tres en representación del Cabildo o

ente o administración con competencias en materia de transporte. Por parte de la CAC estarán representadas las siguientes instituciones: La Consejería con competencias en materia de Transporte, La Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y la Consejería de Economía y Hacienda.

Por parte del Cabildo de El Hierro, estará representada la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención.

Los vocales de la Dirección General de Transportes, de la Secretaría General Técnica y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias son:

- El/la Director/a General de Transportes, que ostentará la presidencia
- El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería competente en materia de transportes.
- El Director General de Planificación y Presupuesto.

Los vocales de la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención del Cabildo de El Hierro son:

- El/la Consejero/a en materia de Transportes.
- Un/a Técnico/a de la Consejería en materia de Transportes.
- El representante de la Intervención.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos/as o técnicos/as que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá un funcionario/a de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, que tendrá voz pero no voto.

2. Funciones

Las funciones de la Comisión serán:

- El control, seguimiento y supervisión del presente Convenio.
- Recibir y analizar los informes anuales de la Intervención General del Cabildo y de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Recibir y analizar los Estudios que realizará la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el transporte regular de pasajeros en cada isla y el establecimiento de la oferta básica de servicio público.
- Proceder a la liquidación prevista en la cláusula décima.
- Interpretar el Convenio cuando ello fuera necesario.
- Proponer la prórroga del Convenio.
- Y aquellas otras que se deriven del presente convenio y las que no siendo así sean acordadas por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

3. Convocatoria y periodicidad de las reuniones

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o bien a petición de cualquiera de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año y no más tarde del 30 de julio de cada año.

Las reuniones se convocarán con al menos 15 días de antelación y debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión. Esta designación o delegación será comunicada al Secretario de la Comisión por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurran más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. El/La Presidente/a tendrá voto de calidad cuando haya paridad.

DÉCIMOTERCERA.- PRÓRROGA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente Convenio podrá ser prorrogado.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de algunas de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia; así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente durante un período de seis meses a contar desde el día siguiente al de la misma.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Canarias, a de 2006.”

ANEXO I

INFORMES DE CONTROL

- A. Los Cabildos Insulares deberán aportar a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, antes del fin del tercer trimestre del año, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior de los operadores que prestan el servicio de transporte regular de viajeros en la isla.

El informe será el establecido en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aún no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

El contratante de las auditorías, operador o Cabildo, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

- B. El Cabildo Insular deberá aportar dos informes de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de la cláusula 9 denominada “Justificación” del convenio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos. Así como de la comprobación de la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financieras.

Los informes deberán ser entregados en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y se referirán al ejercicio inmediatamente anterior.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquéllas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular será responsable del control de calidad de los informes realizados, velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo. Y asumirá los resultados de la misma mediante su firma por el órgano de control interno.

Un primer informe será enviado por el Cabildo Insular a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda antes del fin del tercer trimestre del año 2.008 que se referirá a la liquidación de las aportaciones y compromisos con cargo a la financiación de la Administración General del Estado; el otro informe, se referirá al total de las aportaciones realizadas y se enviará antes del final del tercer trimestre de 2.009. La Consejería lo enviará a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a la IGAE.

El contratante de las auditorías, operador o cabildo, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura del Informe será la siguiente:

B1. Introducción

Se harán las referencias a los contratos programas de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el Cabildo Insular y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B2. Obligaciones asumidas por las partes.

Se relacionarán por cada una de las partes, Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y operadores, las obligaciones que asuman.

B3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones todo ello conforme a los contratos programas suscritos entre los Cabildos y la Comunidad Autónoma y ésta última y la Administración General del Estado.

El alcance deberá ser la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.

B4. Resultado del trabajo.

B4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en los contratos programas suscritos: Estado-Comunidad Autónoma; Comunidad Autónoma-Cabildo Insular; Cabildo Insular-operador.

B4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos del Estado a la Comunidad Autónoma, de ésta a los Cabildos, y de éstos a los operadores. Con el siguiente desglose:

- Pagador
- Receptor
- Importe
- Concepto
- Fecha ingreso c/c
- c/c ingreso

B4.3 Liquidación de las aportaciones

Aplicando los criterios y fórmulas establecidos en los contratos programas (AGE-CAC-Cabildos-operadores).

Se liquidarán de forma independiente

- Financiación servicio. Conforme a los cálculos previstos en la cláusula undécima del convenio Estado-Comunidad Autónoma.
- Aplicación aportación Estado. Desglosada en los apartados de la cláusula sexta del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular (déficit, flota, inversiones y gasto mantenimiento estaciones y otras infraestructuras, inversiones nuevas tecnologías y comunicación, otras destinadas a fomentar el uso del transporte regular público colectivo.
- Inversiones financiadas por la CAC.
- Resultado de la liquidación prevista en la cláusula "Liquidación de las aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias" del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular.

De cada una de ellas se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad (desglose de gasto y pago) aplicada conforme a las exigencias de los contratos programa y el resultado de la liquidación.

El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular en cumplimiento de la cláusula décima del convenio Estado-Comunidad Autónoma (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Deberá tenerse en cuenta que el déficit de la actividad no incluye amortizaciones de activos subvencionados en el porcentaje en que éstos fueran subvencionados, resultados extraordinarios, políticas de fomento y subvención de billete, salvo que estos últimos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.

B5. Conclusiones

Conclusiones más relevantes del trabajo realizado."

EL PLENO se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.